



INFORME FINAL DE LAS RUTAS MIGRATORIAS NORTE Y SUR

Proyecto "Investigación, monitoreo y verificación de la realidad migratoria y sus efectos en los derechos humanos"

Informe elaborado por el Consejo Centroamericano de Procuradoras y Procuradores de Derechos Humano (CCPDH) con el asesoramiento del ACNUR

y con la colaboración de Elizabeth Cubías, Consultora

Enero 2019

Índice

Índice.....	1
Cuadros y Figuras.....	4
Siglas y Abreviaturas.....	5
Resumen Ejecutivo.....	6
1. Introducción.....	9
1.1. Objetivos.....	10
2. Análisis de país: Belice.....	11
2.1. Marco Jurídico.....	11
2.1.1. Marco de actuación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.....	11
2.1.2. Marco de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado.....	11
2.1.3. Autoridades nacionales competentes.....	12
2.2. Perfil de población con necesidades de protección.....	12
2.2.1. Solicitantes de asilo y personas refugiadas.....	13
2.2.2. Población en tránsito.....	15
2.2.3. Atención a Grupos con necesidades específicas.....	16
2.2.4. Sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos.....	17
2.2.5. Organizaciones internacionales.....	17
3. Análisis de país: Costa Rica.....	18
3.1. Marco Jurídico.....	19
3.1.1. Marco de actuación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.....	19
3.1.2. Marco de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado.....	19
3.1.3. Pasos para el reconocimiento de la condición de refugiado.....	19
3.3.1. Autoridades nacionales competentes.....	20
3.2. Perfil de población con necesidades de protección.....	20
3.2.1. Solicitantes de la condición de persona refugiada y personas refugiadas.....	21
3.2.2. Población en tránsito.....	22
3.2.3. Atención a Grupos con necesidades específicas.....	23
3.2.4. Sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos.....	23
3.2.5. Organizaciones internacionales.....	23
4. Análisis de país: Guatemala.....	24
4.1. Marco Jurídico.....	24

4.1.1	Marco de actuación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.....	24
4.1.2	Marco de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado	25
4.1.3	Pasos para el reconocimiento de la condición de refugiado	25
4.2.1	Autoridades nacionales competentes.....	26
4.3	Perfil de población con necesidades de protección.....	26
4.3.1	Solicitantes de asilo y personas refugiadas	26
4.3.2	Población en tránsito.....	28
4.3.3	Atención a Grupos con necesidades específicas.....	29
4.3.4	Sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos.....	30
4.3.5	Organizaciones internacionales.....	30
5.	Análisis de país: México	31
5.1	Marco Jurídico	31
5.1.1	Marco de actuación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos	31
5.1.2	Procedimiento para la determinación de la condición de refugiado.....	32
5.1.1	Autoridades nacionales competentes	33
5.2	Perfil de población con necesidades de protección y tratamiento	34
5.2.1	Solicitantes de asilo y personas refugiadas	34
5.2.2	Población en tránsito.....	35
5.2.3	Personas Retornadas.....	36
5.2.4	Atención a Grupos con necesidades específicas	37
5.3.1	Sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos.....	39
5.2.1	Consulados y agencias consulares.....	39
6.	Análisis de país: Panamá.....	40
6.1	Marco Jurídico	41
6.1.1	Marco de actuación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos	41
6.1.2	Marco de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado.....	41
6.1.3	Pasos para el reconocimiento de la condición de refugiado.....	41
6.1.4	Autoridades nacionales competentes	42
6.2	Perfil de población con necesidades de protección	43
6.2.1	Solicitantes de asilo y personas refugiadas	43
6.2.2	Población en tránsito.....	44
6.2.3	Atención a Grupos con necesidades específicas	45
6.3.1	Sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos.....	45
6.3.2	Organizaciones internacionales.....	45
7.	Principales hallazgos.....	46
8.	Conclusiones y recomendaciones.....	48

8.1	Belice.....	48
8.2	Costa Rica.....	49
8.3	Guatemala.....	49
8.4	México.....	50
8.5	Panamá.....	51
9.	Bibliografía.....	53

Cuadros y Figuras

Recuadro Fotográfico 2 Visita a instituciones en Belmopán y Benque del Viejo.....	15
Cuadro 2: Principales estadísticas de solicitudes de refugio en Costa Rica durante 2018.....	18
Recuadro Fotográfico 3 Reuniones en la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica	19
Recuadro Fotográfico 4 Instalaciones del CATEM, La Cruz de Guanacaste	22
Recuadro Fotográfico 5 Visita al albergues en Peten, Guatemala y a Estación migratoria de Acayucan, México por parte de representantes de la PDH de Guatemala	24
Recuadro Fotográfico 6 Visita a instituciones en Belmopán y Benque del Viejo.....	28
Cuadro 3: Principales estadísticas de solicitudes de refugio en México del 2016- 2018.....	31
Recuadro Fotográfico 7 Recorrido en la Ruta Norte	32
Cuadro.4 Número de personas de Centroamérica retornados a sus países de origen, 2018.....	37
Recuadro Fotográfico 8 Estación migratoria de Tenosique.....	39
Recuadro Fotográfico 9 Albergue “El Colibrí”,	38
Cuadros 5: Principales estadísticas de solicitudes de asilo en Panamá durante 2018.....	40
Recuadro Fotográfico 10 Visita a la ONPAR de Panamá.....	41
Recuadro Fotográfico 11 Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Hotel Wyndham, Panamá	43
Recuadro Fotográfico 12 Recorrido en puesto fronterizo, Paso Canoas, Panamá	44

Siglas y Abreviaturas

ACNUR	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados
INDH	Instituciones nacionales de derechos humanos
INM	Instituto Nacional de Migración de México
CBI	intervención basada en dinero en efectivo) – CBI (por sus siglas en inglés, Cash Based Intervention)
CCPDH	Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CONADEH	Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos de México
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CRM	Conferencia Regional sobre Migración
CUR	Clave Única de Refugiados
CRP	Cruz Roja Panameña
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica
MIRPS	Mecanismos Integral Regional de Protección y Soluciones
NPI	Necesidades de protección internacional
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONPAR	Oficina Nacional de Protección de Refugiados de Panamá
PDH	Procuraduría de Derechos Humano de Guatemala
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación de México
PPT	Presidencia Pro-témpore
PPT	Presidencia Pro-témpore
SENNIAF	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de Panamá
SNM	Servicio Nacional de Migración de Panamá
SENAFRONT	Servicio Nacional de Fronteras de Panamá
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

Resumen Ejecutivo

Durante los últimos cinco años, los países latinoamericanos se están enfrentando a nuevas dinámicas de movilidad humana que requieren respuestas integrales, efectivos lazos de cooperación regional y de responsabilidad compartida. Hacia el norte, hemos asistido a las recientes crisis humanitarias en la frontera sur de Estados Unidos por las acciones de separación de niños y niñas de sus padres, las políticas anti-inmigrantes promovidas por la Administración Trump y la tensión en la frontera sur con las llamadas “caravanas de migrantes”. Estas situaciones se agudizan por la estigmatización que sufren las personas en tránsito por el territorio mexicano. Hasta mediados de 2018, 413.700 personas de Guatemala, Honduras y El Salvador habrían solicitado asilo en todo el mundo. Según datos oficiales de la COMAR, en el año 2018 se registró el número más elevado de solicitudes de asilo en México del que se tenga registro: 26.566 a 3 de diciembre de 2018, un 82% más en comparación con 2017, y hasta 202% más que en 2016.

Hacia el sur, y solo en 2018, más de 40.000 personas de Nicaragua han solicitado asilo en países de Centroamérica como Costa Rica y Panamá. Asimismo, un gran número de venezolanos habrían solicitado protección internacional en estos países. A pesar de ser la ruta menos conocida, las dinámicas de movimientos mixtos han incrementado el flujo de personas que descienden y suben por el continente.

En este contexto, el ACNUR se ha vuelto un aliado estratégico de los gobiernos de la región, así como un actor clave en potenciar los crecientes esfuerzos de la sociedad civil de incidir positivamente en esta problemática. “El ACNUR continúa apoyando al Consejo Centroamericano de Procuradoras y Procuradores de Derechos Humanos, quienes durante sus visitas de monitoreo, han reafirmado su compromiso en consolidar la seguridad y protección de las personas refugiadas en la región”, afirmó recientemente Giovanni Bassu, Representante Regional de ACNUR para Centroamérica y Cuba.

Este compromiso se ha materializado con los esfuerzos realizados por el CCPDH con el apoyo del ACNUR y en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH), para desarrollar y sistematizar los resultados y hallazgos de dos misiones de trabajo en la región en la forma de recorridos por las principales Rutas Migratorias Norte y Sur: la primera habiendo recorrido la ruta norte a través de Belice, Guatemala y México; la segunda recorriendo la Ruta Sur a través de Costa Rica y Panamá. Estas visitas se llevaron a cabo en el marco de los compromisos adquiridos por la CCPDH y la CNDH recogidos en la Carta de Compromiso para la coordinación, elaboración e implementación de una estrategia conjunta de abordaje de la realidad migratoria centroamericana firmada el 24 de mayo de 2017 entre ambas instituciones, los cuales fueron integrados en el Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS). El presente informe recoge los resultados de estas visitas incluyendo recomendaciones a los Estados Centroamericanos y México para mejorar la protección de las personas refugiadas y solicitantes de asilo.

El proceso de sistematización del recorrido realizado en las rutas migratorias norte y sur de Centroamérica fue desarrollado con una metodología de carácter participativa y reflexiva, llevando a cabo un amplio proceso previo de recopilación documental, el cual brindó un marco contextual a la observación in situ, entrevistas con representantes de instituciones nacionales, organizaciones internacionales y de la sociedad civil claves para la investigación, así como con personas solicitantes de la condición de persona refugiada en los países visitados.

Los hallazgos de ambas rutas permiten establecer que existe una brecha notable entre los marcos jurídicos y normativos de los países centroamericanos y México y el conocimiento e implementación de tales marcos legales que realizan las instituciones y sus autoridades.

Estas brechas de conocimiento e implementación imponen barreras en el respeto de los derechos que asisten a las poblaciones que buscan asilo, principalmente en la existencia de mecanismos de protección humanitaria y legal; así como de acceso a servicios sociales básicos en los países de tránsito o destino. Esto abre un amplio nicho de trabajo entre ACNUR, Gobiernos y Sociedad Civil para desarrollar una agenda de sensibilización dirigida a las autoridades gubernamentales involucradas en temas migratorios y de asilo, además de generar procesos de colaboración interinstitucional para afrontar esta problemática y ofrecer soluciones dignas e integrales a las personas en tránsito, solicitantes de asilo y refugiadas.

Belice, Guatemala y México son países de destino para la población centroamericana, principalmente de El Salvador, Guatemala y Honduras que huyen de la violencia y la inseguridad. Las autoridades nacionales responsables de los temas de migración y asilo están comprometidos con los derechos de estas personas pero tienen importantes limitaciones de recursos humanos y financieros para responder a la gran demanda existente.

En la Ruta Sur, también Costa Rica y Panamá se constituyen en países de asilo, y fue muy destacable que las autoridades nacionales a pesar de estar comprometidas con el tema de asilo, tienen significativas limitaciones de personal y logística para procesar el número creciente de solicitudes recibidas en ambos países. Este hecho tiene un impacto directo en los tiempos de espera para el procesamiento de las solicitudes de asilo, con la consiguiente afectación hacia la población que no puede acceder a los medios de vida para subsistir y adolece de severas limitaciones para proveerse de vivienda, alimentación, cuidado de la salud y acceso a servicios básicos.

Particularmente notable es el rol positivo de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones universitarias, instituciones religiosas y los albergues a lo largo de la ruta, las cuales están sumamente comprometidas con la dignidad de estas poblaciones brindándoles alojamiento, asistencia humanitaria, asesoramiento legal gratuito y contribuyendo a generar soluciones duraderas con el apoyo de organizaciones internacionales como el ACNUR.

Por otro, existe una marcada diferencia entre Costa Rica y Panamá: mientras que en Costa Rica ACNUR ha logrado establecer una efectiva colaboración triangular con las autoridades responsables de tema de asilo, las instituciones de la sociedad civil y la empresa privada; en Panamá no ha sido posible implementar un esfuerzo similar, ya a que la ayuda del Gobierno de Panamá hacia las necesidades de la población que buscan asilo es muy limitada.

En la etapa final del recorrido realizado en la ruta migratoria sur de Centroamérica, se realizó una reunión del Consejo Centroamericano de Procuradores y Procuradoras de Derechos Humanos (CCPDH) en Panamá el 7 de diciembre de 2018. Durante dicha reunión se realizó una reflexión de los principales resultados y vivencias obtenidas durante las visitas a las Rutas Migratoria Norte y Sur y se suscribió una Declaración Conjunta que ha definido una agenda de trabajo para el año 2019 en la que se destacan compromisos concretos en el monitoreo de la realidad migratoria de personas desplazadas con necesidades de protección internacional.

En dicha Declaración se insta a los gobiernos de la región centroamericana a la creación de políticas migratorias integrales y estatales o la revisión de las ya existentes, respaldadas por un amplio

consenso social, político y con la participación de diferentes sectores estatales, sociedad civil y población centroamericana en el exterior. Adicionalmente se recomienda:

- Que las políticas nacionales deben encontrarse en coherencia con las políticas regionales; las cuales es conveniente que contemplen las necesidades de protección y atención de la población desplazada en la partida, en el tránsito, en los países de destino y en los procesos de retorno. Procurando la creación de redes de protección, atención, promoción y de trabajo coordinado en los diversos países. Además de incluir la atención a grupos en situación de vulnerabilidad tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, víctimas de trata de personas, población LGBTI.
- Recomendar a los Estados de la región centroamericana a aplicar los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos que han ratificado, adecuar sus legislaciones migratorias y para la determinación de la condición de persona refugiada a dichos estándares para evitar la criminalización de la migración indocumentada.
- Instar a los Estados de la región centroamericana a asegurar acciones de protección diplomática y consular de forma integrada y coordinada en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica, para hacer efectiva la asistencia humanitaria y legal a las personas desplazadas, así como el fortalecimiento de los consulados en dichos Estados por medio de los recursos financieros y humanos necesarios.
- Recomendar que se implementen medidas de seguridad en los albergues o sedes de organizaciones de la sociedad civil, en las cuales los defensores y defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes o con necesidades de protección internacional, reciben persecución por parte de grupos delincuenciales por su labor de asistencia a esta población en situación de vulnerabilidad.
- Adoptar o replicar las buenas prácticas implementadas por diferentes modelos de atención integral para la atención de las personas con necesidades de protección internacional en la región entre las que se encuentran los programas de alternativas a la detención y los albergues de puertas abiertas.
- Fortalecer por medio de campañas de difusión los mensajes de no discriminación a la población en tránsito y solicitantes de asilo, mediante campañas sobre derechos de los migrantes, desplazados, refugiados y solicitantes de asilo y la prohibición de no discriminación, realizadas por instituciones nacionales, organizaciones internacionales y de la sociedad civil, con el fin de proteger sus derechos y contribuir a su integración, así como sensibilizar a las comunidades de acogida.
- Que los Estados de la región centroamericana implementen programas de integración para personas refugiadas y solicitantes de asilo adoptando modelos apropiados con atención diferenciada a diversas poblaciones en situación de vulnerabilidad, como niñez, adolescencia, mujeres, personas adultas mayores, población LGBTI, personas con discapacidad, entre otras.
- Reiterar el compromiso en la defensa y promoción de los derechos de las personas migrantes y con necesidades de protección internacional en los países de origen, tránsito, de destino y retorno, como grupos socialmente discriminados y violentados en sus derechos y libertades fundamentales, lo cual ha constituido una preocupación continua de este organismo cuya naturaleza es la de resguardar los derechos humanos en todas sus formas y el de cumplir con los compromisos adquiridos a nivel regional a favor de la defensa de los mismos.

1. Introducción

A nivel regional, el continente americano se ha enfrentado a nuevas dinámicas de movilidad humana de naturaleza multicausal. La violencia y la inseguridad generada por las pandillas y el crimen organizado, así como factores socioeconómicos obligan a las personas centroamericanas a desplazarse. Estas dinámicas requieren respuestas integrales y de responsabilidad compartida. El número de personas que se han visto obligadas a huir de los países del Norte de Centroamérica por situaciones de violencia y persecución creció a más de 311.000 personas hasta mediados del 2018. Además, solo en 2018, 40.000 solicitantes de asilo de Nicaragua han buscado protección en países de Centroamérica.¹

En México y Centroamérica se registran desplazamientos forzados a causa de la violencia y la inseguridad, principalmente originada por la violencia de las maras o pandillas y el crimen organizado. El más reciente fenómeno son los flujos migratorios extraordinarios que han sido denominados "caravanas de migrantes" centroamericanos, especialmente de hondureños, salvadoreños y guatemaltecos, iniciados en octubre del 2018 con el objetivo principal de llegar a Estados Unidos en busca de protección internacional o mejorar la calidad de vida antes los problemas de inseguridad y pobreza que afectan a sus respectivos países.

A consecuencia de las caravanas y según datos oficiales de la COMAR en el año 2018 se registró el número más elevado de solicitudes de asilo en México del cual se tenga registro, al 3 de diciembre de 2018 26,566 solicitudes de asilo habrían sido registradas en México; un 82% más en comparación con el año 2017, que ostentaba hasta ahora el récord, y hasta 202% más que en 2016.

Por otro lado, la Ruta Sur (Costa Rica, Panamá), a pesar de ser la ruta menos conocida, las dinámicas de movimientos mixtos han incrementado el flujo de personas que atraviesan de norte a sur y viceversa por el continente, muchas de ellas con necesidades de protección internacional. En el último año, Costa Rica y Panamá han visto un incremento del 90% en las solicitudes de asilo².

En este contexto, la Declaración y Plan de Acción de Brasil³, así como los compromisos formulados en la Declaración de Acción de San José y en la Declaración de Nueva York sobre refugiados y migrantes, los gobiernos latinoamericanos asumen la tarea de implementar un Marco de Respuesta Integral para los Refugiados (CRRF por sus siglas en inglés).

El Consejo Centroamericano de Procuradoras y Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH), firmaron una Carta de Entendimiento para la coordinación, elaboración e implementación de una estrategia conjunta de abordaje de la realidad migratoria centroamericana el veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete. Dicha estrategia incluye dentro de sus ejes principales: Realizar acciones de investigación, monitoreo y verificación de la realidad migratoria y sus efectos en los derechos humanos, elaborar pronunciamientos, resoluciones e informes sobre la realidad migratoria y la búsqueda de eventuales soluciones duraderas para la prevención de violaciones a los mismos.

¹ Sitio web de ACNUR, citado el 6 de diciembre de 2018: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2018/12/5c09ee634/procuradores-de-america-central-visitan-la-ruta-que-refugiados-y-migrantes.html>

² Opus ibid

³ El 2 y 3 de diciembre de 2014, los Gobiernos de América Latina y el Caribe se reunieron en Brasilia en ocasión del 30° aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984. A la clausura de la Reunión Ministerial, organizada por el Gobierno de Brasil, 28 países y tres territorios de América Latina y el Caribe (Antigua y Barbuda, Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Islas Caimán, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, las Islas Turcas y Caicos, Uruguay y Venezuela) adoptaron por aclamación la Declaración y el Plan de Acción de Brasilia, acordando trabajar juntos para mantener los estándares de protección más altos a nivel internacional y regional, implementar soluciones innovadoras para las personas refugiadas y desplazadas, y ponerle fin a la difícil situación que enfrentan las personas apátridas en la región.

La Carta de Compromiso fue incluida en el capítulo regional del MIRPS (aplicación regional del CRRF) como compromiso conjunto de la CCPDH y la CNDH con este marco regional. Los resultados del Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS) fueron incluidos como aporte regional en el Pacto Global para los Refugiados a finales de 2018. En este sentido, mediante la Declaración de San Pedro Sula, los países acuerdan participar en el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), entendido como un proceso dinámico y colaborativo, en donde se comprometen a adoptar e implementar sus respectivos capítulos nacionales. Igualmente, los países participantes ratifican su intención de trabajar conjuntamente para fortalecer los mecanismos de cooperación regional y responsabilidad compartida, con la participación de todos los actores relevantes.

El MIRPS tiene como meta hacer operativos los compromisos existentes y promover nuevas iniciativas para abordar situaciones de desplazamiento desde una perspectiva integral y regional – asociado a países de origen, tránsito y destino – e involucrando a una amplia gama de actores relevantes a nivel nacional, regional e internacional.

Sobre la base de lo anterior, con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el CCPDH acordó la realización de dos rutas migratorias, la primera denominada Ruta Norte, se llevó a cabo del 22 al 30 de septiembre de 2018, por los países de Belice (Estado de Belmopán), Guatemala (Petén: Frontera Melchor de Mencos, Las Flores, Frontera La Técnica, Bethel), México (Frontera Corozal, Estado de Tabasco: Tenosique y Villahermosa, Estado de Chiapas: Palenque, Estado de Veracruz: Acayucan y Coatzacoalcos). La segunda denominada Ruta Sur, fue realizada del 3 al 7 de diciembre de 2018 por los países de Costa Rica (La Cruz – San José – Paso Canoas) Panamá (Provincia de Chiriquí y Panamá capital).

En dichas rutas se efectuaron diversas visitas a instituciones estatales competentes para dar respuesta a las necesidades de protección internacional de las personas desplazadas, así como organizaciones internacionales y de la sociedad civil, albergues para personas adultas y para niños, niñas y adolescentes que viajan solos o no acompañados, estaciones migratorias entre otras. Además de la realización de entrevistas a personas en tránsito o solicitantes de asilo en los países mencionados.

1.1. Objetivos

El presente documento sistematiza los resultados de la visita de trabajo en la Ruta migratoria Norte realizada en los países de Belice, Guatemala y México, así como la Ruta Sur efectuada en Costa Rica y Panamá, por titulares y personal técnico del Consejo Centroamericano de Procuradoras y Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH), la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNFH), con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y en el marco del proyecto "investigación, monitoreo y verificación de la realidad migratoria y sus efectos en los derechos humanos".

El Informe tiene como finalidad presentar la realidad de la población que huye al norte y sur de América, que incluye la identificación de vacíos de protección, así como recomendaciones a los Estados Centroamericanos y México para mejorar la situación de protección de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y población en tránsito.

2. Análisis de país: Belice

Belice es Estado suscriptor de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, su Protocolo de 1967, y cuenta con una Ley de Refugiados que data del 2000 (Refugees Act Chapter 165, revised Edition 2000 showing The Law As At 31st December, 2000). La ley dispone que toda persona que solicite la condición de persona refugiada tiene derecho a permanecer en Belice hasta que se haya estudiado su solicitud, se hayan agotado todas las vías de apelación, y hasta tres meses después del cierre de la apelación si la decisión no se revocó.

En el marco legislativo vigente, los refugiados reconocidos tendrán acceso a todos los derechos y estarán sujetos a las obligaciones que se establecen en la Convención. En este sentido, estarán sujetos a todas las leyes vigentes de Belice y se les reconocerá el derecho al trabajo, para así contribuir al desarrollo del país.

El número de solicitudes de asilo en Belice es bajo. Para 2013, Belice recibió 52 solicitudes de asilo de ciudadanos de El Salvador, Guatemala y Honduras, y en el mismo año, sólo 21 refugiados salvadoreños residían en el país. Los datos mostrados por una organización de la sociedad civil señalan que para el año 2018 han atendido a 623 personas con necesidades de protección, de los cuales destacan 241 grupos familiares, 217 de origen salvadoreño, 15 hondureños, 5 guatemaltecos y 4 nicaragüenses.

El ingreso de personas con necesidades de protección en Belice puede incrementarse significativamente en los próximos años, dada la situación actual en Nicaragua y Venezuela; además de los patrones de desplazamiento derivados de los países del norte de Centroamérica, en donde la población huye de la extrema inseguridad en comunidades en la que los grupos delictivos mantienen un control territorial y son responsables de homicidios, extorsiones, tráfico de drogas y trata de personas, entre otros delitos.

2.1. Marco Jurídico

2.1.1. Marco de actuación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

En Belice, el Defensor del Pueblo está facultado para recibir e investigar las quejas de cualquier persona o grupo de personas que afirma haber sufrido una injusticia, lesión o abuso u otro mal hecho por parte de una autoridad. Al finalizar una investigación, el Defensor del Pueblo reenvía por escrito sus hallazgos y recomendaciones al Oficial Principal del Ministerio, departamento, agencia de gobierno, autoridades locales, corporación pública, según corresponda, de acuerdo a los arts. 12 y 14 del Ombudsman Act, Belize, 1994.

2.1.2. Marco de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado

La solicitud de asilo puede presentarse, de acuerdo a la Sección 10- (1) de la Ley⁴, ante Oficiales de Migración, de la Policía u otros y éstos lo referirán al Departamento de Refugiados en la ciudad de Belmopán; o puede presentarse personalmente al Departamento mencionado. De acuerdo con la legislación vigente, es imprescindible solicitar asilo dentro de los primeros 14 días de haber ingresado al país, luego de este plazo las mismas no serán aceptadas. El Departamento de Refugiados es la institución responsable de estudiar las solicitudes de asilo, mientras que la decisión para la

⁴ Refugees Act Chapter 165 Revised Edition 2000 Showing The Law As At 31st December, 2000, (la Ley de Refugiados de Belice, 2000)

determinación de la condición de persona refugiada depende de la Comisión de Elegibilidad.

El procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada se realiza en los siguientes pasos: i) Presentar la solicitud de asilo: puede realizarse en la frontera y es remitida al Departamento de Refugiados en Belmopán. Dentro Belice, puede presentarse sin demora ante el Departamento de Refugiados en Belmopán dentro de los primeros catorce (14) días de haber ingresado al país, ii). Formalizar la solicitud de asilo: La solicitud deberá incluir los datos personales y del grupo familiar, una declaración detallada sobre las razones por las cuales se solicita asilo, y los datos de contacto en Belice, entre otra información, luego se debe completar un formulario que deberá entregarse al Departamento de Refugiados y presentar pruebas de ser posible, iii) Entrevista: Primera o segunda entrevista personal con el Oficial de Elegibilidad del Departamento de Refugiados, de ser necesario, iv) Entrega de documento provisional que lo acredite como solicitante de asilo y que le brindará una estadía regular temporal en el país, v) Elaboración de resolución para aprobación del Comité de Elegibilidad, vi) Notificación de resolución favorable y otorgamiento de carnet de refugiado con permiso de trabajo, vii) Si la resolución es negatoria la persona tiene derecho a apelar ante el Ministerio de Inmigración y se invita a ACNUR para obtener su opinión y realizar un nuevo estudio para consideración del Comité. El tiempo para resolver un caso en el pasado ha sido de dos años en promedio.

2.1.3. Autoridades nacionales competentes

De acuerdo a Refugees Act Chapter 165 Revised Edition 2000 Showing The Law As At 31st December, 2000, (Ley de Refugiados de Belice, 2000), a todo refugiado reconocido se le dará acceso a derechos y será sujeto de las obligaciones que se establecen en la Convención, y estará sujeto a todas las leyes vigentes de Belice y se le otorgará la oportunidad de trabajar y contribuir al desarrollo del país. Son dos las autoridades involucradas en este proceso: el Departamento de Refugiados y el Comité de Elegibilidad para Refugiados.

El Departamento de Refugiados es la agencia gubernamental designada responsable de recibir y procesar las solicitudes de asilo y tiene como mandato en virtud del Acta de Refugiados, Capítulo 165 de las leyes de Belice, a recibir y tramitar solicitudes a personas que se presenten en la oficina a solicitar asilo. El órgano decisor que otorga el reconocimiento es el Comité de Elegibilidad compuesto por representantes de las siguientes instituciones: Dirección de la Oficina de Refugiados, Departamento de Migración, Oficial de Protección Legal de la Oficina de Refugiados, Trabajador Social de la Oficina de Refugiados, Comisionado de la Policía Congreso Sindicalista de Belice, Cámara de Comercio e Industria de Belice, ACNUR y el Concilio de Iglesias de Belice.

2.2 Perfil de población con necesidades de protección

Belice ha sido un país de asilo para personas centroamericanas, miles de ellos buscaron asilo en la década de los 80 por los conflictos armados, especialmente la población salvadoreña. Valle de Paz es el asentamiento fundado en marzo de 1982 por George Price, el primer ministro de Belice en ese momento, como un lugar seguro para las personas que huían de las guerras civiles en la región.

En los años 90, finalizaron los conflictos militares en la región, por lo que en 1992 tanto el Departamento de Refugiados, como el ACNUR cerraron sus oficinas. Para continuar respondiendo a los casos que se presentaran, ACNUR delegó a una ONG para que brindara apoyo. Durante años, el número de casos fue mínimo, y el trabajo se fundamentó en asistir a los solicitantes; tomándoles los datos, asesorando en los trámites para solicitar asilo. En el 2015, el Coordinador de atención a los refugiados de la ONG delegada, comenzó a notar un cambio relevante en el flujo de centroamericanos que manifestaban que regresar a sus países de origen implicaba perder la vida. Durante ese mismo año, alrededor de 300 personas semanales solicitaron asilo, y el gobierno les

comunicó que ya no podían seguir trabajando en esa área, debido a que se habían incrementado los casos, y se volvió a habilitar para estos efectos el Departamento de Refugiados.

Hoy en día, la población de El Salvador que huye de las maras o pandillas ha encontrado en Valle de Paz, una nueva oportunidad para empezar sus vidas alejadas de la violencia que ejercen las pandillas. En porcentaje los salvadoreños componen el 17% de la población total de Belice, es decir que ahí habitan más de 40 mil salvadoreños que viven legalmente en dicho país. Sin embargo, existen cientos de familias indocumentadas, y de ellas no hay registro.

2.2.1 Solicitantes de asilo y personas refugiadas

Perfiles

Belice ha iniciado un ejercicio de identificación de perfiles de personas con necesidades de protección el cual brindará datos importantes de referencia para el desarrollo del proyecto⁵.

Durante el recorrido en dicho país se pudo observar que los flujos migratorios son mixtos, compuestos por personas en tránsito, solicitantes de asilo, víctimas de trata de personas y otros. Las nacionalidades que mayormente están presente en estos flujos son los de origen hondureño, salvadoreños y guatemaltecos.

El perfil de la población centroamericana que se identifica son mayormente jóvenes que viajan solos y también grupos familiares. La principal causa por la que los jóvenes huyen de sus países es el acoso de las pandillas o maras. Las familias huyen por razones de violencia, por miedo a perder a sus hijos o hijas al ser reclutados o acosados por grupos criminales como las pandillas o maras.

Recepción y Admisión

La mayoría de la población centroamericana que ingresa a Belice desconoce que tienen derecho a solicitar asilo, por tanto se limitan a auxiliarse de instituciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales para la búsqueda información, orientación, asesoría legal y asistencia humanitaria.

Cuando las personas detenidas en la delegación migratoria fronteriza solicitan asilo, son trasladadas al Departamento de Refugiados para que presenten su solicitud, ante Oficiales de inmigración, de la Policía y éstos lo refieren al Departamento de Refugiados, según sección 10-(2), en la ciudad de Belmopán; o puede presentarse personalmente al Departamento mencionado.

Es impredecible que se solicite asilo dentro de los primeros 14 días de haber ingresado al país. De ahí se deriva el registro del caso, la recopilación de información básica para analizar su condición, la entrevista, una vez admitido se le brinda un carnet de asilo que debe ser renovado cada tres meses y posteriormente, se les asigna la fecha para la entrevista ante el Comité de elegibilidad, quienes realizan preguntas para recopilar información y obtener la máxima información posible. Si hace falta más información se efectúa una segunda entrevista y el Oficial a cargo del caso prepara la resolución que contiene un resumen del caso y las recomendaciones de credibilidad basada en el temor fundado de persecución y las razones de protección.

La dificultad identificada para el acceso al procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada es el requisito del tiempo. Dicho plazo empezó a requerirse desde el año 2016, aplicándose de manera retroactiva a aquellos casos presentados con antelación, originando la

⁵ ACNUR, *La Aplicación del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados (CRRF en Norte y Centroamérica, en <https://www.acnur.org/5b588ed84.pdf>*

denegación de la condición de persona refugiada.

El plazo preclusorio, constituye la barrera más significativa, que además está en contra de los estándares internacionales de protección. Adicionalmente, no existen mecanismos de información adecuados que orienten a las personas con necesidades de protección que cuentan con ese plazo para solicitar asilo. Durante los últimos años el gobierno de Belice, denegó a muchas personas que buscaron en el país protección internacional, así como un trabajo para subsistir, dado que se detuvo el proceso de asilo a toda la población en tránsito. No obstante, en los últimos dos meses del año 2018, se han aprobado un número muy pequeño de solicitudes. Hoy en día más de 6,000 personas que presentaron su solicitud de asilo viven en la inseguridad jurídica.

Otra dificultad radica en que el acceso al procedimiento no les permite obtener un permiso de trabajo, por lo que deben esperar a finalizar el proceso que puede extenderse hasta un año o más. Además, Refugees Act, Chapter 165 no establece plazo para dictar la resolución, pero de acuerdo a las entrevistas realizadas, los procesos se extienden mucho llegando a resolver el caso en un período comprendido entre uno a cinco años. Debido a esta falta de acceso, están imposibilitados para buscar empleo o acceder a la justicia para denunciar vulneraciones en sus lugares de trabajo.

Necesidades inmediatas y persistentes

Las necesidades inmediatas de las personas solicitantes de asilo son cubiertas por instituciones de la sociedad civil, y organizaciones internacionales. Se brinda asistencia humanitaria, asesoría legal, alojamiento, apoyo para la obtención de documentos, educativo para capacitaciones y actividades de emprendimiento.

Apoyo a los países y a las comunidades de acogida

El gobierno tiene el apoyo de organizaciones internacionales y de la sociedad civil para responder a las necesidades de apoyo integral para las personas refugiadas y solicitantes de asilo, sin embargo, el costo de los procedimientos, la falta de recursos y de acceso a las autoridades competentes impide una solución duradera a grupos familiares y personas individuales.

Ampliar oportunidades de soluciones duraderas

La normativa nacional que rige el derecho al trabajo de las personas refugiadas en el país se denomina Refugees Act 2000, dicha ley otorga el derecho al trabajo a personas refugiadas reconocidas, más no a los solicitantes de asilo. La situación es precaria debido a que el proceso de determinación es lento e incluso ha estado paralizado.

Por otro lado, las personas refugiadas tanto como los nacionales se enfrentan a diversas barreras burocráticas como la falta de seguro social, ya sea que trabajen como dependiente o que trabajen por su propia cuenta, limitando aún más el acceso al mercado laboral. Asimismo, para obtener un permiso de trabajo en la economía formal, se requiere como prerrequisito contar con una licencia de comercio o “trade licence”.

Las personas solicitantes de asilo se enfrentan a otras barreras para acceder al trabajo, tales como el idioma. El gobierno beliceño no proporciona a la población refugiada clases de inglés; no obstante, existe un proyecto piloto por parte de la Universidad de Belice de enseñanza del idioma inglés a los solicitantes de asilo, para insertarlos de mejor manera en el sistema educativo y laboral. Además, existen otras ONGs que proporcionan a la población con cursos de idiomas, información sobre el derecho al trabajo, el proceso de asilo y ayuda humanitaria.

La sociedad civil trabaja en brindar oportunidades para que las personas refugiadas pueden integrarse

en el país, para ello ofrecen apoyo brindando ayuda humanitaria temporal en forma de víveres, pago de alquileres de vivienda, servicios médicos y educación, con ciertas condiciones, así como cuentan con proyectos de emprendedurismo.

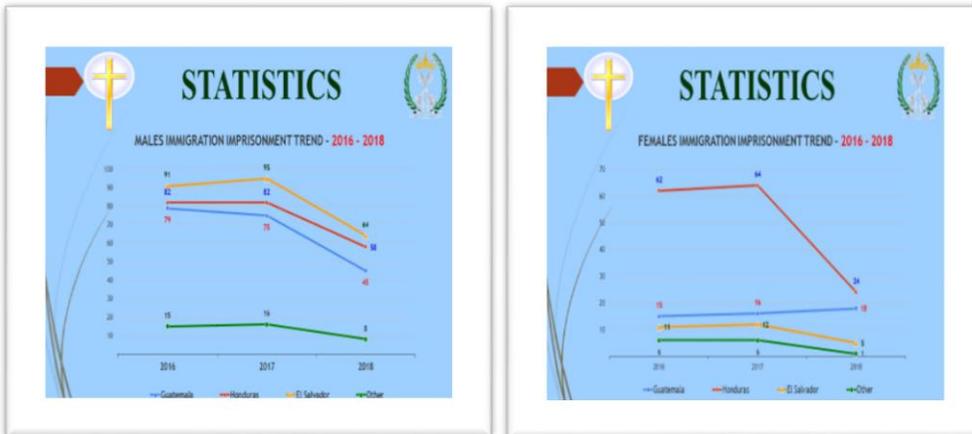
2.2.2 Población en tránsito

Perfiles

Belice es también un país de tránsito, principalmente de personas que buscan llegar a Estados Unidos. Estas personas forman parte de los flujos migratorios. Las nacionalidades que mayormente están presentes son los de origen hondureño, salvadoreño, guatemaltecos, africanos, entre otros.

En el siguiente cuadro se refleja que de los años 2016-2018 son los hombres salvadoreños detenidos los que representan el mayor número en comparación a hombres hondureños y guatemaltecos. En el caso de mujeres prisioneras, son las de origen hondureño las que se encuentran en primer lugar.

Cuadro. 1 Datos de hombres y mujeres detenidos y remitidos a la Prisión central de Belice 2016-2018



Fuente: Datos proporcionados por representante de la Prisión Central de Belice

Recepción y Admisión

Las personas en tránsito son detenidas por las autoridades migratorias y remitidas al Departamento de Corrección (Prisión Central de Belice) situado en Hattieville, los cuales son detenidas en un área específica, hasta que sean deportados o paguen la multa correspondiente. Existe un área específica para este tipo de poblaciones, cabe destacar que Belice no tiene un centro de detención destinado para personas en tránsito.

El proceso en la prisión inicia con la recepción de la persona en tránsito con orden de arresto que debe estar autorizada por un magistrado o juez, es escoltado por la policía, verificando

Recuadro Fotográfico 2 Visita a instituciones en Belmopán y Benque del Viejo



posteriormente la identidad y nacionalidad. De allí, se registra mediante toma de huellas dactilares, fotografía, se comunican con sus consulados, se revisan sus pertenencias, se le brinda información, y se verifica su condición física y mental; cuentan con un médico quien realiza la evaluación de las lesiones y hace recomendaciones al Director del centro. Si las lesiones son serias, no puede ingresar a la prisión. Una vez ingresado, se procede a realizar una evaluación médica general para conocer su estado general de salud. También se les facilita que puedan hacer una llamada a su consulado o embajada.

Se señaló que el Defensor del Pueblo de Belice realiza inspecciones en la prisión con la finalidad de escuchar las quejas de los prisioneros.

Por otro lado, se evidenció que no existe un mecanismo de comunicación y coordinación entre la Prisión central y el Departamento de Refugiados para la remisión de casos de solicitudes de asilo que se presenten al interior de la prisión.

Necesidades inmediatas y persistentes

En la prisión se les brinda alimentación, recreación, rehabilitación y oficios, así como acceso a Biblioteca de leyes. Cuentan con programas religiosos centrados en estudios bíblicos y asistencia a servicios religiosos. Las personas detenidas tienen permiso para ver televisión a ciertas horas, y deben acudir a la iglesia. No hay programas específicos para personas en tránsito, son atendidos junto a los demás prisioneros.

2.2.3 Atención a Grupos con necesidades específicas

Niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados

En el caso de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados, el Departamento de Refugiados se pone en comunicación con el Departamento de Servicios Humanos quienes son los responsables de colocarlos en una casa de hogar o un centro. Cualquier persona menor de edad puede solicitar asilo y debe informarlo, ya sea en frontera, en el Departamento de Refugiados o en la casa hogar, a través del trabajador social asignado.

Mujeres

Durante la visita se encontraron a mujeres en tránsito que fueron detenidas por las autoridades de migración y algunas de ellas solicitaron asilo y trasladaron su solicitud al Departamento de Refugiados, otras fueron remitidas a la prisión central de Belice para su futura deportación.

Población LGBTI

Por parte del Departamento de Refugiados se informó que no cuentan con solicitudes de asilo de personas LGBTI.

Víctimas de trata de personas

Existe el fenómeno de la trata de personas en Belice y cuenta con el Consejo contra la trata de personas cuya presidencia recae en el Ministerio de Desarrollo Humano y hay un representante del Consejo en el Comité de Elegibilidad para Refugiados quien estudia las aplicaciones de quienes buscan asilo.

El Consejo cuenta con tres comités: Comité de Información, Educación y Comunicación; Comité de Operaciones y Comité de Vigilancia.

El Comité de Operaciones es responsable de identificar casos de trata, organizar los rescates,

proveer asistencia directa a las víctimas (Kit básico de higiene, ropa, dinero), así como trabaja en combate y sanción. Cuentan con fondos y albergues para niños y con las ONG brindan tratamiento a las víctimas.

2.2.4 Sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos

Algunas organizaciones de la sociedad civil actúan como socios implementadores de ACNUR en la búsqueda de protección y soluciones para los solicitantes de asilo, brindando información sobre el proceso de asilo u orientación legal. También pueden otorgar ayuda humanitaria temporal en forma de víveres, pago de arriendo, atención médica y educación, con ciertas condiciones, así como capacitaciones para proyectos de emprendedurismo.

2.2.5 Organizaciones internacionales

El principal organismo que trabaja en estos temas es el ACNUR. El ACNUR tiene oficina en Belmopán, trabajando en la protección los derechos de las personas refugiadas y contribuir en la búsqueda de opciones para asistencia e integración local, apoyando los esfuerzos del gobierno beliceño y de la sociedad civil en esta labor.

3. Análisis de país: Costa Rica

Costa Rica se adhiere a los principales convenios internacionales que velan por el respeto de los derechos de los refugiados. Reconocido por su amplia trayectoria de protección a las víctimas del desplazamiento forzado, el país cuenta con un sólido marco legal que favorece la integración local de refugiados. De manera general, la población refugiada y solicitante de la condición de persona refugiada cuenta con los mismos derechos sociales, económicos y culturales que los nacionales, a excepción de desafíos para poder acceder en igualdad de oportunidades a opciones de trabajo digno, vivienda, educación, servicios de salud, entre otros. Así, existen personas refugiadas que han vivido en Costa Rica durante largos años sin lograr estabilizarse y construir un nuevo futuro en el país.

De acuerdo a información estadística de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), se estima que a mediados de 2017 se registraban alrededor de 4.500 personas refugiadas en Costa Rica; con un notable crecimiento en el número de solicitudes del estatuto en los últimos cinco años⁶.

Para el 2018, los datos estadísticos proporcionados por la Unidad de Refugio de la DGME (ver Cuadro 1) reflejan un total de 27,993 solicitudes, de la cuales el 83% provinieron de nicaragüenses, 10% de venezolanos, 4% de salvadoreños y 3% de otros países.

Cuadro 2: Principales estadísticas de solicitudes de refugio en Costa Rica durante 2018

	<i>Solicitudes de asilo/refugio</i>	<i>Personas Menores de edad solicitantes de refugio</i>	<i>Resoluciones de denegatoria</i>	<i>Desistimientos</i>	<i>Permisos Laborales concedidos</i>
COLOMBIA	533	61	58	219	356
EL SALVADOR	1,059	271	401	192	806
GUATEMALA	13	2	3	6	14
HONDURAS	188	34	17	52	112
NICARAGUA	23,138	4,160	212	280	4,890
VENEZUELA	2,884	552	514	359	2,272
OTROS	178	45	81	28	81
TOTAL	27,993	5,125	1,286	1,136	8,531

Fuente: datos proporcionados por Unidad de Refugio de la Dirección General de Migración y Extranjería

Se prevé que esta tendencia creciente continúe en los próximos años, a raíz de la situación política en Nicaragua y Venezuela. Ello, sumado a los patrones de desplazamiento en los países del Norte de Centroamérica en donde la población huye de la extrema inseguridad y persecución, de homicidios, extorsiones, tráfico de drogas, trata de personas, reclutamiento, entre otros delitos, ejercidos por maras y pandillas.

⁶ El número de solicitudes recibidas en 2012 fue 1.167 en 2012 a 2203 en 2015 y dando un salto en 2016, cuando ascendió a 4.470 solicitudes (este ritmo se mantiene en 2017, que en abril ya registraba 2.081).

3.1 Marco Jurídico

3.1.1 Marco de actuación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

La Ley 7319 del 17 de noviembre de 1992, establece que la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica es el órgano encargado de proteger los derechos y los intereses de los habitantes. Ésta vela porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, justicia, la Constitución Política, las leyes, convenios, tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y a los principios generales del Derecho.

Además, debe verificar el cumplimiento de los derechos de las personas en tránsito que sean alojadas en los Centros de Atención Temporal a Migrantes (CATEM).

3.1.2 Marco de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado

La Ley General de Migración N°8764 (artículo 106) establece que el reconocimiento de la condición de persona refugiada estará sujeto a las normas estipuladas en instrumentos internacionales vigentes, aprobados y ratificados por el Gobierno de Costa Rica. A efectos de la Ley, se entenderá como refugiado a la persona que:

- i. *“Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, por causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país.*
- ii. *Al carecer de nacionalidad y por hallarse fuera del país, donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, por causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.*

De conformidad con la Ley y su reforma de septiembre de 2009 se crea la Unidad de Refugio, Visas Restringidas y Consulares - adscrita a la DGME – que brinda apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Visas Restringidas y Refugio⁷.

3.1.3 Pasos para el reconocimiento de la condición de refugiado

El Reglamento No. 36831-G de Personas Refugiadas, de fecha 28 de septiembre de 2011, establece el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado. Dicho procedimiento se integra de cinco pasos⁸:

⁷ Para más información, por favor referirse a: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8171.pdf>

⁸ IBID

Recuadro Fotográfico 3 Reuniones en la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica



Durante el recorrido de la Ruta Sur se sostuvieron reuniones en las instalaciones de la Defensoría de los Habitantes, con la presencia del señor Defensor en Funciones y personal de dicha institución, así como representantes de la DGME, Unidad de Refugio, Tribunal Administrativo Migratorio para conocer el sistema de reconocimiento de la condición de refugiado, los mecanismos de integración de las personas refugiadas, los avances y desafíos.

- a. **Solicitud de asilo** ante la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) de cualquier punto del país, en la Unidad de Refugio con sede en San José; cualquier punto fronterizo, incluidos aeropuertos; o a través de la línea telefónica No. 1311.
- b. **Presentación ante la Unidad de Refugio donde la persona llenará un formulario y se le asignará una cita para la entrevista de elegibilidad.** El contar con este documento le garantiza la estadía regular en el país. Después de 90 días de haber obtenido este carnet - y si no han resuelto su caso - la persona puede solicitar un permiso de trabajo.
- c. **Entrevista confidencial de elegibilidad de la persona solicitante.** Se le proporcionará una lista de requisitos a presentar a más tardar 10 días posteriores a la fecha designada para la entrevista.
- d. **Resolución**, emitida por la Comisión de Visas Restringidas y Refugio (CVRR) con base en la recomendación de la Unidad de Refugio. Si es reconocida como refugiado, la persona procede a tramitar su documento de identidad migratorio. Si su solicitud es denegada, tiene el derecho de presentar un recurso de apelación ante la CVRR en un plazo de tres días.
- e. **Recursos:** Si la CVRR deniega la solicitud, se tiene el derecho a interponer un “recurso de revocatoria con apelación en subsidio” en un plazo de tres días hábiles. El ACNUR mediante su agencia socia HIAS, podrá proporcionar orientación y asesoría legal gratuita.

Si se recibe una segunda notificación denegatoria, la Unidad de Refugio enviará la apelación al Tribunal Administrativo Migratorio (TAM), la cual podrá solicitar una audiencia. El TAM dará una decisión que agota la instancia administrativa.

3.3.1 Autoridades nacionales competentes

Recepción de solicitudes: Dirección General de Migración y Extranjería, a través de la Comisión de Visas Restringidas y de Refugio⁹, integrada por los ministerios de Trabajo y Seguridad Social; de Seguridad Pública; y de Relaciones Exteriores y Culto.

Recursos de apelación: El Tribunal Administrativo Migratorio¹⁰.

3.2 Perfil de población con necesidades de protección

Costa Rica es históricamente país de asilo para personas centroamericanas. Una de cada cuatro solicitudes proviene de la subregión, con tendencia a incrementar. Entre el 2015 y 2016 unos 1.500 salvadoreños solicitaron el estatuto de refugiado, seguidos de algunos hondureños y guatemaltecos. En 2017, se registró un incremento de las solicitudes de salvadoreños, con 6.000 personas expresando tener necesidades de protección internacional (35%). Sin embargo, el mayor número de solicitudes registradas provinieron de venezolanos quienes, dada la crisis humanitaria en su país, sumaron el 60% de las solicitudes en Costa Rica.

Por otro lado, la situación de Nicaragua ha aumentado el número de solicitantes de la condición de persona refugiada en 2018. En abril, se registraron 3.000 solicitudes ante la DGME. El incremento de personas con necesidades de protección internacional durante los siguientes meses requirió de

⁹ La Ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería, del 19 de agosto de 2009 en su artículo 13 (26) establece como función de la Dirección General de Migración y Extranjería, a través de la Comisión de Visas Restringidas y de Refugio el recibir las solicitudes de la condición de refugiado. Además, se señala que debe comunicar las resoluciones de la Comisión de Visas Restringidas y Refugio (no. 27); trasladar, al Tribunal Administrativo Migratorio, los recursos que sobre exclusión, cesación, revocación y cancelación de la condición de refugiado dicte la Comisión de Visas Restringidas y Refugio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Convención de Refugio de 1951 y su Protocolo de 1967 (no. 28).

¹⁰ Reglamento N° 36831-GEI de Personas Refugiadas en donde se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de persona refugiada.

la implementación de medidas extraordinarias (p.e. un sistema de citas por call center). En la actualidad, la mayoría de solicitudes provienen de venezolanos, nicaragüenses y salvadoreños.

3.2.1 Solicitantes de la condición de persona refugiada y personas refugiadas

Perfiles

La mayoría de la población registrada corresponde a jóvenes solos y familias de hasta 15 personas, quienes huyen de la persecución y violencia de pandillas o maras ejercidas directamente (jóvenes) o indirectamente (familias que temen por la vida de sus hijos).

Desde el 2015, la DGME ha registrado casos de personas LGBTI, particularmente de Honduras y El Salvador, quienes huyen de violencia física, amenazas verbales, persecución, acoso y, en general, por la inseguridad.

Recepción y Admisión

La población centroamericana ingresa por la frontera norte de Costa Rica. Desconociendo su derecho a solicitar el estatuto de refugiado, se auxilian de instituciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales quienes proporcionan información y asesoría legal.

Durante el proceso de consultas, se pudo verificar que el Gobierno de Costa Rica se adhirió a la iniciativa regional del ACNUR en materia de Asilo de Calidad, y a partir del año 2013, llevó a cabo un ejercicio de auto-evaluación asistida por la Oficina del ACNUR Costa Rica. En el marco de dicho ejercicio, personal de la Unidad de Refugio, Comisionados, Jueces y personal del TAM realizaron visitas a los países de origen para entender la situación de inseguridad y las necesidades de protección de las personas.

Necesidades inmediatas y persistentes

El principal requerimiento es la asistencia legal para solicitar el estatuto de refugiado. Las instituciones de la sociedad civil, socias estratégicas de la DGME y de ACNUR, tienen un rol activo, y brindan servicios de asistencia y asesoría legal gratuita a solicitantes de asilo.

En este esfuerzo participan instituciones universitarias que proveen asistencia legal y patrocinio jurídico gratuitos a personas refugiadas, solicitantes de la condición de persona refugiada y en riesgo de apatridia para el acceso efectivo a sus derechos fundamentales. Otras organizaciones implementan estrategias educativas con enfoque de desarrollo integral que benefician en particular a jóvenes y sus familias; brindan apoyo socio-económico en casos determinados; y proveen atención psicosocial a personas refugiadas y solicitantes del estatuto de refugiado.

Ampliar oportunidades de soluciones duraderas

La integración de los refugiados se basa en los planteamientos del Plan de Integración de Costa Rica 2018-2022, que fomenta la inclusión en comunidades de acogida y municipalidades.

El objetivo general del Plan se desarrolla mediante siete ejes: fortalecimiento institucional; derechos civiles y políticos; educación y cultura; salud y seguridad social; trabajo y desarrollo económico; nivel de vida; y ambiente y territorialidad.

Diversas iniciativas de integración local se han desarrollado con el apoyo del ACNUR y bajo el liderazgo de la sociedad civil.

3.2.2 Población en tránsito

Perfiles

Costa Rica es también país de tránsito, principalmente de personas que buscan llegar a Estados Unidos. Costa Rica cuenta con Centros de Atención Temporal de Migrantes (CATEM), en la frontera norte con Nicaragua, y en la frontera sur con Panamá.

Los CATEM son espacios de acogida creados como respuesta a la crisis de movimientos mixtos de personas prioritariamente cubanas que ingresaron a Costa Rica por la frontera sur. Durante la visita realizada a la Ruta Sur, se verificó que en el CATEM Norte estaban alojadas 35 personas haitianas y africanas, particularmente jóvenes y núcleos familiares completos.

Del 2016-2018 han albergado a venezolanos, nicaragüenses y salvadoreños. Es de nota que la población nicaragüense se aloja por máximo dos días mientras contactan a sus redes de apoyo que facilitan los procesos de asentamiento permanente.

Recepción y Admisión

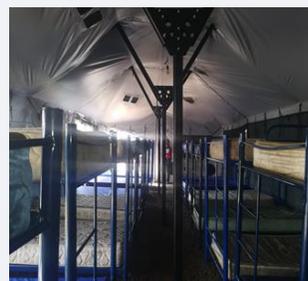
La recepción y admisión en los CATEM requiere de un control biométrico, captura de datos, y reconocimiento facial para identificar casos con antecedentes criminales. Durante la visita se verificó que a raíz de estos controles han sido identificadas personas con antecedentes penales o buscados por INTERPOL.

El CATEM es un complejo de tiendas provisionales, equipadas con camarotes, servicios sanitarios, duchas, piletas, toma eléctrica, sistemas de almacenamiento de agua potable y un área especializada en la atención infantil. Se cuenta con servicios privados de limpieza, mantenimiento y vigilancia. La atención en salud es proporcionada por la Cruz Roja, quien brinda ayuda humanitaria y entrega de insumos sanitarios.

Necesidades inmediatas y persistentes

- Entre los problemas más graves que se identificaron es la contratación de traficantes de personas para cruzar por Nicaragua. Además, los traficantes utilizan el CATEM como lugar de tránsito, mientras ingresan a Nicaragua.
- Por otro lado, brazaletes de plástico provisto a adultos, no se le otorga a niñas, niños y adolescentes, lo cual genera discriminación por parte de la población local.

Recuadro Fotográfico 4 Instalaciones del CATEM, La Cruz de Guanacaste



3.2.3 Atención a Grupos con necesidades específicas

Niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados

La mayoría de las niñas, niños y adolescentes son nicaragüenses, venezolanos, y salvadoreños. Además, se han identificado adolescentes no acompañados de El Salvador y Honduras que huyen de la violencia de pandillas, y jóvenes estudiantes de Nicaragua.

Mujeres

Durante la visita a la Ruta sur, no se identificaron a mujeres en tránsito viajando solas, sino que estaban acompañados de todo su núcleo familiar, provenientes de El Salvador y Honduras.

Población LGBTI

El número de personas identificando persecución por diversidad sexual o violencia de género como su razón para solicitar la condición de persona refugiada ha incrementado en los últimos dos años. Desde el 2015, la DGME ha registrado casos de personas refugiadas por razón de su orientación sexual e identidad de género. Entre los motivos se encuentran violencia física, amenazas verbales, persecución, acoso y en general, por la inseguridad en sus países de origen.

3.2.4 Sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos

La DGME y el ACNUR trabajan mediante acuerdos con aliados, contrapartes y socios implementadores de la sociedad civil para:

- Proveer servicios de apoyo a solicitantes del estatuto de refugiado.
- Proveer apoyo a los procesos de integración social y económica, de la mano de comunidades de acogida y en las municipalidades, y poner en marcha iniciativas contra el racismo, xenofobia y discriminación.
- Evaluar las necesidades básicas de solicitantes del estatuto de refugiado.

3.2.5 Organizaciones internacionales

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) provee apoyo al gobierno de Costa Rica, incluyendo al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), a la DGME, a la Policía de Migración y a la Policía de Frontera. Del mismo modo, trabaja de la mano de la sociedad civil y del sector privado para poner en marcha iniciativas integrales a favor de refugiados y solicitantes del estatuto de refugiado¹¹.

¹¹ Para mayor información sobre el trabajo del ACNUR en Costa Rica, consulte <https://www.acnur.org/costa-rica.html>

4. Análisis de país: Guatemala

Guatemala se caracteriza por ser un país de tránsito, asilo, retorno y origen de refugiados, en un contexto complejo de flujos migratorios mixtos.

Guatemala es país signatario de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 al igual que de instrumentos regionales tales como la Declaración de Cartagena de 1984, la Declaración de San José de 1994, la Declaración de México de 2004, la Declaración de Brasil de 2014, así como la Declaración de San Pedro Sula de 2017, formando parte de los tres países del Norte de Centroamérica que envía y recibe solicitantes de asilo provenientes en su mayoría de El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Desde el año 2014 se da un incremento significativo (156%) en el número de solicitudes de asilo registradas en Guatemala. En comparación con años anteriores a 2014, en el año 2016 se registró un incremento de 206% en el total de nuevas solicitudes de asilo.

Entre los años 2015 y 2016, datos oficiales compilados por el ACNUR indican que 89,837 ciudadanos de Honduras y El Salvador solicitaron asilo en varios países del mundo. Aunque este éxodo humano se debe a varias causas, sin duda, una de las más contundentes es el alto nivel de violencia perpetrada por actores armados no-estatales (maras y pandillas). El contexto de violencia en Honduras y El Salvador también generó un aumento de solicitudes de asilo en Guatemala. Se han reconocido a 225 personas como Refugiadas entre el 2014 al 2017.

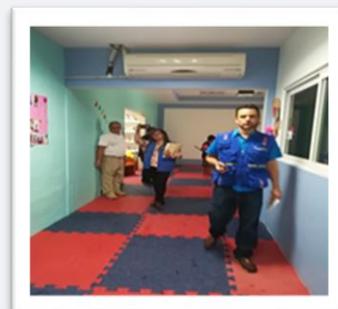
4.1 Marco Jurídico

4.1.1 Marco de actuación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

En el caso de Guatemala, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en su art. 8 indica que el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Asimismo, es responsable de investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos.

La Procuraduría ha creado la Defensoría de Población Desarraigada y Migrante que tiene por objeto dar acompañamiento, asesoría, y orientación a las personas migrantes y a las organizaciones e instituciones que trabajan en interés por los y las migrantes. Sus funciones específicas son las siguientes: a) Monitorear y fiscalizar a las instituciones públicas en cuanto a la atención brindada a

Recuadro Fotográfico 5 Visita al albergue en Peten, Guatemala y a Estación migratoria de Acayucan, México por parte de representantes de la PDH de Guatemala



estos grupos, b) Sensibilizar a la población guatemalteca, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y comunidad internacional sobre la importancia de defender y abordar los temas y problemas relacionados a la población migrante y desarraigada.

4.1.2 Marco de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado

Guatemala es país signatario de los principales tratados internacionales sobre derechos humanos, habiendo ratificado en el año 1983 los dos principales marcos normativos sobre protección internacional de refugiados - la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. El Reglamento para la protección y determinación de la condición de persona refugiada en el territorio del Estado de Guatemala creó la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE), que es un órgano interministerial integrado por los Ministerios de Gobernación, Relaciones Exteriores y Trabajo y Previsión Social, además del Director General de Migración y un representante de ACNUR – los dos últimos con derecho a voz, pero sin voto. La CONARE es el órgano responsable de decidir respecto a las solicitudes de asilo presentadas en Guatemala. Otras atribuciones de la CONARE incluyen la formulación de políticas en materia de protección y asistencia a las personas refugiadas.

En 2016, el Congreso de la República aprobó el Código de Migración, Decreto número 44-2016. El nuevo Código, que entró en vigencia en mayo de 2017, establece un marco legal para temas de migración, protección de refugiados y protección humanitaria con una perspectiva orientada a los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y víctimas de trata. Además, el nuevo Código atribuye el mandato sobre temas de migración y protección de personas refugiadas a una nueva Autoridad Migratoria Nacional y también crea el Instituto Guatemalteco de Migración. A fin de asegurar la continuidad del sistema de asilo, mientras el Estado elabora los planes de transición y nuevos reglamentos, el Acuerdo Gubernativo Número 83-2017 establece que la Dirección General de Migración seguirá prestando los mismos servicios, con base en los marcos normativos anteriores. En la actualidad ya se encuentra en funciones el Instituto Guatemalteco de Migración.

El nuevo Código de Migración en sus artículos 43 al 55 trae importantes avances en materia de integración local de refugiados. De acuerdo al nuevo marco legal, los solicitantes de asilo adquieren el derecho a trabajar desde el momento en que registran su solicitud. Otro importante avance es que la documentación de los refugiados pasa a ser emitida por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y adquiere un formato más similar al documento personal de identificación de los nacionales. El plazo para solicitar la residencia permanente en el caso de nacionales de Centroamérica fue establecido en un año, lo que facilitaría a la mayoría de la población refugiada (mayoritariamente hondureños y salvadoreños) el acceso a un estatus migratorio más estable en Guatemala.

4.1.3 Pasos para el reconocimiento de la condición de refugiado

En Guatemala las personas desplazadas tienen derecho a solicitar la protección internacional de manera escrita u oral en: i) En la Dirección General de Migración (DGM). La Oficina de Relaciones Migratorias Internacionales (ORMI) es la sección de la Dirección General de Migración que se encarga de recibir las solicitudes de protección como persona refugiada en Guatemala. ii) En cualquier puesto fronterizo de la DGM (terrestre, aéreo o marítimo). iii) En las estaciones de Policía Nacional Civil ubicadas en todo el país a través de la cumplimentación de un formulario con la información personal y de los familiares que viajan con la persona. Si es persona menor de edad y viaja solo tiene el mismo derecho que los adultos a presentar su solicitud.

A partir del momento de la solicitud, la persona es considerada como un solicitante de asilo y la DGM emite un permiso temporal de estadía, que se tendrá que renovar cada diez días. Hasta que

la solicitud no haya obtenido una respuesta definitiva, el permiso temporal representará el documento de identificación oficial en Guatemala. Si la solicitud es denegada se tiene el derecho de presentar una apelación para la reconsideración de la decisión. Dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, la DGM comunicará el día y la hora para realizar una entrevista.

Durante la entrevista, los oficiales solicitarán los datos de la persona y de sus familiares. La DGM analizará y verificará la información brindada a través de la entrevista y podrá solicitar el apoyo de otras instituciones nacionales e internacionales para cumplir con esta tarea. En ningún caso la DGM podrá pedir o compartir informaciones con las autoridades del país de origen sin el permiso previo (incluyendo las representaciones en el exterior como los consulados y embajadas del país en Guatemala). Una vez concluida la fase de verificación, la DGM entregará el expediente a la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) que dentro de un plazo de treinta (30) días tomará una decisión otorgando o denegando el reconocimiento. La DGM se ocupará de notificar la decisión de la CONARE sobre la solicitud de asilo. Si la solicitud es denegada, es posible presentar un recurso de revocatoria ante la CONARE para apelar la decisión. Dicha institución estará resolviendo en un período de 2 meses la solicitud de asilo.

4.2.1 Autoridades nacionales competentes

La entidad responsable del control migratorio en Guatemala es el Instituto Guatemalteco de Migración, a través de la Subdirección de Control Migratorio, de acuerdo al arts. 121, 122 y 139 del Código de Migración. Las personas extranjeras que son detenidas pueden solicitar asilo al momento de su ingreso al país en un puesto migratorio oficial (art. 43).

La Comisión Nacional para Refugiados (CONARE), es la instancia que decide y/o reconoce a las personas Refugiadas, de acuerdo al art. I del Reglamento para la Protección y Determinación de la condición de persona refugiada en el Territorio del Estado de Guatemala, mediante el Acuerdo Gubernativo número 383- 2001 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 14 de Septiembre 2001, vigente actualmente, la cual funcionará dentro de la organización de la Presidencia de la Permanente ante la Dirección General de Migración, quien deberá resolver al respecto. La CONARE está conformada por el Viceministro de Gobernación; el Viceministro de Relaciones Exteriores; el Viceministro de Trabajo y Previsión Social y el Director General de Migración; ACNUR y organizaciones de la sociedad civil tienen voz, pero no voto.

4.3 Perfil de población con necesidades de protección

En los últimos años, ha habido un aumento de población en busca de protección internacional.

4.3.1 Solicitantes de asilo y personas refugiadas

Perfiles

Las personas refugiadas y solicitantes de asilo en Guatemala generalmente son personas que huyen de la violencia generalizada en sus países a causa de maras o pandillas, con bajos niveles socio-económicos y niveles educativos básicos. Los bajos niveles educacionales de la población constituyen una barrera significativa para acceder a un empleo asalariado o por cuenta propia, obligándolos a asumir empleos informales y precarios sujetos a la explotación. Además, existe discriminación y xenofobia de parte de la población de acogida hacia las personas refugiadas y solicitantes provenientes de Honduras y El Salvador, actitudes y acciones que se basan en la estigmatización sobre las pandillas centroamericanas. Esto es recurrente en todos los países centroamericanos y México.

Los departamentos de Peten e Izabal por su posición geográfica, limítrofe con Honduras, Belice y México, representen una ruta de tránsito clave (de unos 450 km de longitud) en el norte de CA para el flujo migratorio mixto que incluye personas en tránsito y solicitantes de asilo. Entre ellas hay miles de personas que huyen de la violencia y la inseguridad, las amenazas a su vida, que han sido víctimas de violencia y que no han tenido otra opción que desplazarse en la búsqueda de protección.

Recepción y Admisión

La solicitud para obtener la condición de refugiado, se podrá presentar de forma escrita o de manera verbal, ante: i) El Instituto Guatemalteco de Migración, ii) Puestos fronterizos de Control Migratorio, terrestres, aéreos o marítimos, iii) Estaciones de la Policía Nacional Civil, en todo el país.

En caso que la solicitud inicial se presente ante cualquier Comisaría, Estación o Sub estación de la Policía Nacional Civil, ésta deberá referir y canalizar la solicitud y al solicitante a una delegación o puesto de Control Migratorio más cercano, para efectos de dar inicio y/o seguimiento a la solicitud correspondiente.

Para proceder con una solicitud formal, la misma se efectuará por escrito en un formulario especial que las autoridades de Migración tienen para tal efecto. La solicitud formal le da derecho a permanencia temporal en territorio guatemalteco, mientras se emita la resolución definitiva. El permiso temporal de estadía será extendido únicamente por la Dirección General de Migración en forma escrita, el cual debe ser renovado cada diez días hasta que no se obtenga la resolución final a la solicitud planteada.

Al ser reconocido como refugiado, se le otorga la Residencia Permanente y tiene el derecho a recibir el Documento de Guatemala, y en el caso de los centroamericanos, a conservar su nacionalidad de origen.

Necesidades inmediatas y persistentes

En Guatemala, la sociedad civil con el apoyo del ACNUR cubre las necesidades de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, brindando albergue, asistencia, apoyo material y psicosocial, así como asesoría en los trámites de migración.

En la zona de Izabal, Belén se encuentra la Oficina de Información a Personas Migrantes y Refugiadas quien brinda Información y entrega de kits de asistencia humanitaria. También las Casas del Migrante dan albergue, servicios de salud, lugar para ducharse, ropa, alimentación, asesoría legal, atención médica y psicológica, llamadas telefónicas y Kits de asistencia humanitaria. Por su parte, las organizaciones religiosas ofrecen asesoría legal en el proceso de asilo y asistencia humanitaria. La Cruz Roja Guatemalteca brinda apoyo a personas solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes, además presta atención Médica, Información y llamadas Telefónicas,

Apoyo a los países y a las comunidades de acogida

Guatemala cuenta con un sistema nacional de asilo en donde las organizaciones internacionales apoyan para que se pueda brindar una mejor atención a las necesidades de las personas refugiadas.

Ampliar oportunidades de soluciones duraderas

Las personas refugiadas en Guatemala tienen derecho a documentación de identidad, de viaje y de trabajo, además de la libertad de circulación y otros derechos civiles, como acceso a la educación y servicios de salud públicos. En el 2015, la Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal de Guatemala y el ACNUR realizaron un Diagnóstico Participativo con la población refugiada, un

proceso participativo de consultas que tenía por objetivo evaluar los desafíos y avances en la integración local de población refugiada. Los principales desafíos destacados por la población estaban relacionados con la documentación y acceso al trabajo, servicios bancarios, servicios de salud, educación, programas de vivienda, seguridad social y seguridad contra la violencia.

En 2017, el ACNUR desarrolló una evaluación socio-económica de medios de vida con población refugiada y solicitantes de asilo en Guatemala, la cual arrojó resultados similares a los del diagnóstico realizado en 2015. Entre sus principales hallazgos encontró que el desconocimiento respecto al documento de identificación que reciben las personas refugiadas, limita su acceso a trabajo formal, a la formalización de negocios y a la realización de transacciones financieras. Asimismo, en el caso de los niños, niñas y adolescentes el acceso a servicios de educación pública se ve limitado por la falta de aceptación de los certificados de país de origen.

El nuevo Código de Migración trae importantes avances en materia de integración local de refugiados. De acuerdo al nuevo marco legal, los solicitantes de asilo adquieren el derecho a trabajar desde el momento en que registran su solicitud. Otro importante avance es que la documentación de éstos pasa a ser emitida por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y adquiere un formato más similar al documento personal de identificación de los nacionales. El plazo para solicitar la residencia permanente en el caso de nacionales de Centroamérica fue establecido en un año, lo que facilitaría a la mayoría de la población refugiada (mayoritariamente hondureños y salvadoreños) el acceso a un estatus migratorio más estable en Guatemala¹².

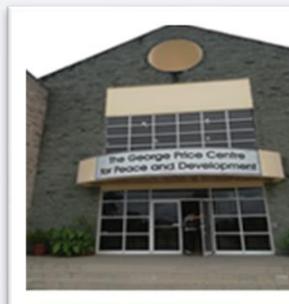
Por otro lado, las personas refugiadas tienen dificultades para integrarse localmente, ya que se manifestó durante la visita por parte de organizaciones de la sociedad civil que son sujetos de discriminación y exclusión por parte de las comunidades de acogida pero se están realizando diversas actividades para integrarlos, apoyados por organizaciones internacionales y de la sociedad civil.

4.3.2 Población en tránsito

Perfiles

De acuerdo a datos de organizaciones de la sociedad civil ubicadas en Peten, las personas en tránsito que más atienden provienen de Honduras, Guatemala (de otras regiones) y El Salvador. Otras nacionalidades incluyen Venezuela, Nicaragua, Belice, México y Brasil. Del total de las personas hondureñas, el 20% ha huido de su país por motivos de violencia y en El Salvador más del 50% es por la misma causa. Son más hombres que mujeres los atendidos y priman en un

Recuadro Fotográfico 6 Visita a instituciones en Belmopán y Benque del Viejo



¹² ACNUR, *Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala, Segunda edición, 2018*, en <https://www.acnur.org/5b3e64214.pdf>

66% los adolescentes y jóvenes.

La Delegación de Migración de Bethel lleva un control sobre el ingreso y salida de las personas habiendo un índice elevado de población hondureña, un repunte de nicaragüenses, además de la salvadoreña.

Se constató que esta población es objeto del cometimiento de delitos en territorio guatemalteco, especialmente de extorsión por parte de autoridades.

Recepción y Admisión

Las autoridades migratorias detienen a las personas en tránsito cuando ingresan sin documentación o usan documentos falsos, incluso personas que son parte del Convenio CA-4 (El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), firmado en junio de 2005, que establece la libre movilidad para extranjeros en el territorio de cualquiera de las Partes. Este convenio es un importante marco normativo de protección, en el sentido de que facilita el acceso al territorio y el tránsito seguro y regular de extranjeros que buscan protección en Guatemala o que cruzan por este país en búsqueda de protección, pero la realidad es que las autoridades migratorias o policiales los detiene y en muchos casos les solicitan dinero para poder continuar con su viaje.

Necesidades inmediatas y persistentes

Las personas en tránsito son detenidas en el Albergue de la Dirección General de Migración donde son remitidos hombres, mujeres y familias, brindándose alojamiento, alimentación, servicios médicos y apoyo psicológico.

4.3.3 Atención a Grupos con necesidades específicas

Niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados

Dentro de los flujos migratorios se encuentran niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados que son atendidos por la Procuraduría General de la Nación, quien coordina los casos de manera interinstitucional, procediendo con la evaluación a partir del principio del interés superior del niño, determinando la situación para ver si existe maltrato, sustracción; dicha evaluación se remite al Juzgado de Menores quien dicta las medidas de protección, de ser necesarios.

Con relación a niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo se acogen y se les incluye en el Programa del Albergue “Raíces de Amor”, a su vez se comunican con el Consulado para obtención de documentación, y con la Oficina Nacional de Protección de la Infancia para el proceso de repatriación, en caso de así determinarse.

Mujeres

En el Acuerdo Gubernativo 383-2001 se adopta la definición de refugiado de la Convención de 1951 y la definición ampliada de la Declaración de Cartagena de 1984, adoptando además la violencia sexual u otras formas de persecución de género como fundamentos para el reconocimiento de la condición de refugiado.

Por otro lado, se reportó la atención a mujeres que han sido víctimas de violencia sexual en el tránsito, ya que sufrieron acoso, agresión o violación sexual, además de la violencia física y psicológica por parte de las Casas de Migrantes. Algunas de las organizaciones se dedican a la atención psicológica, física y emocional de las víctimas.

Población LGBTI

Existen albergues en la ruta que alojan a población LGBTI (diversidad de sexo) y cuentan con habitaciones especiales para ellos. Son muy pocos casos los que atienden de diversidad sexual pero los apoyan en la elaboración de sus solicitudes de refugio.

Víctimas de trata de personas

La problemática del tráfico y trata de personas es alarmante en Guatemala. En los flujos migratorios mixtos se encuentran víctimas de trata que son rescatadas o huyen a albergues para buscar protección. La Secretaría contra la violencia sexual, la explotación y la trata de personas es la encargada de dar respuestas a las necesidades especiales de este tipo de víctimas.

4.3.4 Sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos

Existen organizaciones religiosas que son socias implementadoras de ACNUR y que administran Albergues que brindan información y asistencia a personas solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes. Entre los servicios que proporcionan están el alojamiento, vestuario, alimentación, asesoría legal, atención médica y psicológica, llamadas telefónicas y kits de asistencia humanitaria.

4.3.5 Organizaciones internacionales

Las organizaciones internacionales en Guatemala apoyan al Gobierno de Guatemala en el fortalecimiento de la protección de personas refugiadas y solicitantes de asilo. ACNUR es un ejemplo ya que trabaja prioritariamente con personas refugiadas, solicitantes de asilo, personas en tránsito con necesidades de protección internacional, deportados con necesidades de protección internacional y personas guatemaltecas en alto riesgo.

El ACNUR también cuenta con una oficina en Petén, una región del norte del país fronteriza con México, y la Oficina de Terreno de ACNUR se encuentra en Santa Elena, Municipio de Flores, Departamento de Petén.

5. Análisis de país: México

México es Estado parte de los principales convenios internacionales que velan por el respeto de los derechos humanos de las personas refugiadas. Ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967.

De acuerdo a la información proporcionada por la COMAR, el número total de solicitudes presentadas durante el año 2018 fue de 12,381 correspondiendo a países de Centroamérica (7, 484 de Honduras, 3,533 de El Salvador, 791 de Guatemala, 566 de Nicaragua, 4 de Belice, 1 Costa Rica y 1 de Panamá).

Cuadros 3: Principales estadísticas de solicitudes de refugio en México del 2016- 2018

Número de Solicitudes de asilo recibidas 2016- 2018									
Año	Total	América central	Honduras	El Salvador	Guatemala	Nicaragua	Belice	Costa Rica	Panamá
2018	17,116	12,381	7, 484	3,533	791	566	4	1	1
2017	14, 603	8,730	4, 274	3,708	676	62	4	2	4
2016	8,796	8,131	4, 129	3, 494	437	70			1
Total	40,475	29, 242	15,887	19,735	1094	698	8	3	6

Año	Refugio	Protección complementaria	Negativo	Abandono	Desistido	Pendiente
2018	1,327 589 (CA)	654 651 /CA)	475 461 (CA)	2,141 2,045 (CA)	105 87 (CA)	12,417 8,548 (CA)
2017	4,195 1,410 /CA)	1,591 1,567 (CA)	2,247 1,981 (CA)	4,205 3,019 (CA)	290 177 (CA)	2075 576 (CA)
2016	3, 240 2, 848 (CA)	709 692 (CA)	2, 307 2, 200 (CA)	2, 219 2, 110 (CA)	317 279 (CA)	4 3 (CA)

Fuente: Datos proporcionados por la Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado (COMAR), 2016-2018.

En el año 2018 se recibió el mayor número de solicitudes de asilo en la COMAR, la mayoría de las cuales provienen de Centroamérica, especialmente de Honduras, siendo esta nacionalidad la predominante también en los años 2017-2016.

Otro aspecto a comentar que en ese mismo año los reconocimientos han sido bajos en comparación con los años 2016 y 2017; y por el contrario, los números de abandonos son muy elevados.

5.1 Marco Jurídico

5.1.1 Marco de actuación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, según arts. 2 y 3 de Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En su art. 40, lo faculta para que pueden solicitar a las autoridades competentes en todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron.

5.1.2 Procedimiento para la determinación de la condición de refugiado

Para el reconocimiento de la condición de persona refugiada o de la protección complementaria se parte de lo establecido en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y su respectivo reglamento. Las solicitudes de asilo pueden ser presentadas de manera personal en las oficinas de las diversas delegaciones de la COMAR en México; o en algunas de las estaciones migratorias, en caso de haber sido detenido por el INM. El Proceso se integra de las siguientes etapas:

a) Solicitud de asilo: El extranjero que solicite asilo deberá presentar por escrito su solicitud ante la COMAR dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que haya ingresado al país o, en su caso, a aquél en que le haya sido materialmente posible presentarla en los términos que defina el reglamento.

La definición de persona refugiada recogida en la Ley Mexicana está acorde con lo establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados.

b) Presentación de la solicitud. Una vez expresada la voluntad de solicitar la condición de persona refugiada ante la COMAR, la persona deberá llenar el formulario de información en presencia de un servidor público de la COMAR o del INM y aportar sus datos de identificación, los motivos en los cuales basa su solicitud, así como todos los elementos (pruebas) de los que disponga para sustentarla. En caso necesario, se proporcionará el apoyo de un intérprete a solicitantes que así lo requieran, y la solicitud podrá también ser presentada verbalmente cuando el solicitante se encuentre en la imposibilidad de presentarla por escrito;

c) Entrevista: Al entregarse el formulario se realizará una entrevista de carácter personal para conocer de primera mano la situación de la persona solicitante y, si se considera necesario, se le podrá convocar a otras entrevistas. Durante la entrevista, la persona solicitante debe proporcionar información sobre los motivos por los que salió de su país, así como aportar pruebas o, en su defecto, relatar las razones que dan base a su solicitud. De ser necesario debe proporcionar cualquier otra información que la persona entrevistadora le solicite para esclarecer la existencia de fundados temores o amenazas en su contra¹³. Las entrevistas podrán realizarse en cualquiera de las delegaciones de la COMAR, en las estaciones migratorias o en otras instalaciones que se habiliten para tal efecto. La COMAR expedirá a cada solicitante y

¹³ Art. 32 Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Recuadro Fotográfico 7 Recorrido en la Ruta Norte



Como parte del recorrido de la Ruta Norte, representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México acompañaron a la delegación del CCPDH en las visitas a Estaciones Migratorias, y albergues.

a sus dependientes una constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado¹⁴, para su estancia legal en el país.

d) Análisis del caso: Una vez se hayan realizado las entrevistas que se consideren necesarias a la persona solicitante, se procederá a reunir la información para su análisis. Previo al análisis de cada solicitud, la COMAR solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de sus Embajadas, brinde información y opinión sobre las condiciones prevalecientes en el país de origen de cada persona solicitante, misma que deberá ser remitida dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 24 de la Ley. La persona solicitante podrá, en cualquier momento del procedimiento, desistir del proceso, para lo cual deberá manifestarlo por escrito y ratificarlo de manera personal ante la COMAR o, en su caso, ante el INM (para lo cual cuenta con tres días).

e) Resolución: La COMAR tiene un plazo de 45 días hábiles para resolver cada solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En los casos de reconocimiento de la condición de refugiado, el INM otorgará el documento migratorio de *No Inmigrante, Refugiado, FM3* que autoriza la estancia legal en el país. En el supuesto de no reconocerse la condición de refugiado, la Coordinación General debe pronunciarse en la misma resolución en el sentido de otorgar o no la protección complementaria. La decisión deberá ser notificada en un plazo no mayor a 10 días¹⁵.

f) Recursos: La persona solicitante tendrá derecho a presentar el recurso de revisión ante la COMAR, y el plazo para interponerlo es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Ante la denegatoria de la condición de persona refugiada o de protección complementaria en segunda instancia, puede presentarse una demanda de amparo o iniciar un juicio de nulidad por violaciones a los derechos o vicios en el proceso, según el caso.

5.1.1 Autoridades nacionales competentes

Instituto Nacional de Migración (INM)

El Instituto Nacional de Migración es la entidad responsable de la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de los nacionales y extranjeros del territorio de la República, mediante el examen y calificación de sus documentos; el estudio de los problemas que este movimiento origine y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividades de los extranjeros en el país (art. I de la Ley de Migración).

Las Estaciones migratorias en toda la república mexicana son gestionadas por el INM. El plazo de detención es de 15 días hábiles a partir de su fecha de internación, puede extenderse el periodo hasta 60 días si no logra identificarse a la persona. Estas estaciones migratorias cuentan con área de biométrica, área de consultorio médico, sala de espera para los adultos, dormitorios y un área especializada para población infantil. En algunas estaciones no se aceptan a adolescentes embarazadas, ni a menores de edad con antecedentes delictivos (Tenosique).

¹⁴ Art. 22 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

¹⁵ El plazo para emitir la resolución podrá ampliarse hasta por un periodo igual si se presentan las condiciones siguientes (i) falta de información respecto de los hechos en que se basa la solicitud, (ii) la falta de traductor o especialistas que faciliten la comunicación con el solicitante; (iii) imposibilidad de realizar entrevistas en razón de las condiciones de salud del solicitante; (iv) petición del extranjero para aportar elementos que sustenten su solicitud, o (v) Cualquier otra circunstancia derivada del caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a la Secretaría el adecuado desarrollo del procedimiento.

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)

La COMAR es el órgano gubernamental y autoridad administrativa encargada de tramitar las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado. La COMAR tienen sus Oficinas centrales en la Ciudad de México, y cuenta con 3 delegaciones: Acayucan, Veracruz; en Tapachula, Chiapas, y una representación en Tenosique, Tabasco. La demanda es muy alta y la COMAR cuenta con muy poco personal para atender las solicitudes que le son presentadas. Se atiende un promedio de 50 personas al día. Las nacionalidades prioritarias son la de los países de Centroamérica.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)

El SNDIF es la institución pública que se enfoca en desarrollar el bienestar de las familias. Entre las actividades generales, se encuentra promover la planificación familiar, el cuidado de los niños, niñas y adolescentes (NNA), la asistencia de los ancianos. Dentro de sus actividades en relación con el cuidado de los NNA, el SNDIF ha establecido y gestiona actualmente unos albergues para recibir a los NNA migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. Se destacan dos albergues: la Casa del Migrante para los niños y niñas de Palenque y el Albergue “El Colibrí” en Villahermosa. Ambos albergues proporcionan alojamiento, alimentación, calzado y vestimenta, atención médica, psicosocial, jurídica y pedagógica, así como actividades lúdicas y recreativas con el propósito de encaminarlos a una vida independiente adecuada y segura. El albergue “El Colibrí” en particular es un modelo de puertas abiertas y voluntario, en donde las personas salen fuera de la casa a realizar diferentes actividades y regresan a pernoctar. Se enfoca en la atención integral para NNA solicitantes de asilo no acompañados o separados.

5.2 Perfil de población con necesidades de protección y tratamiento

5.2.1 Solicitantes de asilo y personas refugiadas

Perfiles

Los flujos de desplazamiento de la ruta norte son mixtos, compuestos por personas en tránsito, solicitantes de asilo, refugiados y migrantes. Algunos han sido víctimas de trata de personas. Las nacionalidades que mayormente están presentes en estos flujos son los de origen hondureño, salvadoreño, guatemalteco, venezolano y nicaragüense. El Salvador, Honduras y Guatemala acumulan el 91.6%. En la ruta norte, las personas hondureñas son las que ocupan el primer lugar como solicitantes de asilo, seguido de la población salvadoreña (juntos ambos países suman el 80% de las solicitudes). De este total de solicitudes, las personas reconocidas como refugiadas o que recibieron protección complementaria en 2017 fueron El Salvador (34%), Venezuela (32%) y Honduras (27%)¹⁶.

La población joven es el grupo etario predominante, seguido de personas adultas, niños, niñas y adolescentes separados o acompañados o no de su familia, así como mujeres y población LGBTI. Dichas poblaciones provienen de sectores de escasos recursos económicos y baja escolaridad. La población masculina es la de mayor presencia en los flujos de desplazamiento. Las causas más contundentes de la salida de los países son el alto nivel de violencia perpetrada por actores armados no-estatales (maras y pandillas) que afecta fundamentalmente a Honduras y a El Salvador.

Recepción y Admisión

Tanto las personas en tránsito como los solicitantes de asilo y personas refugiadas sin estatus regular son detenidas por las autoridades migratorias. En México, las personas en tránsito son retenidas en centros o estaciones migratorias de carácter administrativo, en donde se inicia el proceso de retorno y se les pone en contacto con los consulados respectivos. Dichos centros tienen compartimientos distintos para hombres y mujeres, así como para adolescentes no acompañados y

¹⁶ Estadísticas de COMAR proporcionadas durante las reuniones de trabajo en la Ruta Norte.

núcleos familiares. Cuentan además con atención médica, alimentación y actividades recreativas, en la medida de sus posibilidades.

Es importante destacar que estas personas son objeto de extorsiones, agresiones físicas y verbales, amenazas por parte de autoridades policiales y migratorias durante su recorrido en los países que forman parte de la Ruta norte. Además, sufren atropellos, secuestros exprés, asesinatos, lesiones, trata de personas y otros por parte de crimen organizado que comprende el narcotráfico, redes de trata de personas y de traficantes.

Finalmente, el INM ha realizado una serie de operativos migratorios para detener a las personas en tránsito utilizando de manera excesiva la fuerza y vulnerando los derechos humanos de las personas en desplazamiento, razón por la cual la CNDH de México se ha pronunciado al respecto solicitando al INM el respeto de los derechos humanos de estos grupos al realizar dichos operativos.

Necesidades inmediatas y persistentes

Los centros o estaciones migratorias cubren las necesidades inmediatas de las personas en tránsito y solicitantes de asilo cuando son detenidos. De igual forma las Casas del Migrante o los albergues en México reciben a las personas en tránsito y solicitantes de asilo; les brindan alojamiento, alimentación, vestuario, atención médica, apoyo psicológico y jurídico, de ser necesario, con el apoyo de ACNUR, OIM y de otras entidades.

En general, para las personas refugiadas, la ayuda de México es muy limitada. Las necesidades inmediatas de las personas solicitantes de asilo son cubiertas por organizaciones internacionales como ACNUR y la sociedad civil. El ACNUR apoya con ayuda humanitaria para el arriendo de vivienda, alimentación (entrega de víveres), apoyo educativo, medicamentos y en obtención y pago de documentación.

Ampliar oportunidades de soluciones duraderas

Para la integración y comprensión de la realidad de las personas en tránsito, solicitantes de asilo y personas refugiadas, ACNUR lleva a cabo proyectos para fomentar la convivencia pacífica entre la población local y los solicitantes de asilo y personas refugiadas. Un buen ejemplo de estos proyectos es gimnasio en Tenosique donde se llevan a cabo actividades culturales y deportivas que buscan la cohesión social, así como campañas para erradicar la discriminación y xenofobia existente en las comunidades de acogida.

5.2.2 Población en tránsito

Perfiles

Las nacionalidades que mayormente están presente en los flujos mixtos de población en tránsito son los de origen hondureño, salvadoreño, guatemalteco, venezolano, nicaragüense y africanos, entre otros. En la ruta norte, las personas hondureñas son los que ocupan el primer lugar como personas en tránsito. La mayoría son hombres jóvenes que huyen de la violencia o buscan mejorar sus condiciones de vida ante la pobreza que padecen en sus países de origen. También viajan, pero en menor proporción mujeres, adolescentes no acompañados y familias, ya que viajan mujeres con niños y niñas, así mismo ambos padres con sus hijos.

Recepción y Admisión

Las personas en tránsito son detenidas por las autoridades policiales o migratorias en centros o estaciones migratorias de carácter administrativo, en donde se inicia el proceso de retorno y se les ponen en contacto con los consulados respectivos. Dichos centros tienen compartimientos distintos para hombres y mujeres, así como para adolescentes no acompañados y núcleos familiares. Cuentan

además con atención médica, alimentación, transporte hacia sus lugares de origen y actividades recreativas, en la medida de sus posibilidades.

Es importante destacar que estas personas son objeto de extorsiones, agresiones físicas y verbales, amenazas por parte de autoridades policiales y migratorias durante su recorrido en los países que forman parte de la Ruta norte. Además, sufren atropellos, secuestros exprés, asesinatos, lesiones, trata de personas y otros por parte de crimen organizado que comprende el narcotráfico, redes de trata de personas y de traficantes de migrantes.

En lugares con Salto de Agua en Chiapas no se cuenta con ninguna clase de institucionalidad que responda a estas violaciones a los derechos de las personas en tránsito, y además, esto se agrava ante la desconfianza que tienen estas personas de denunciar a las autoridades mencionadas o porque los lugares donde establecer una queja se encuentran lejos de donde sufrieron el atropello a sus derechos.

Finalmente, el INM ha realizado una serie de operativos migratorios para detener a las personas en tránsito utilizando de manera excesiva la fuerza y vulnerando sus derechos humanos, razón por la cual la CNDH de México se ha pronunciado al respecto solicitando al INM el respeto de los derechos humanos de estos grupos al realizar dichos operativos.

Necesidades inmediatas y persistentes

Los centros o estaciones migratorias cubren las necesidades inmediatas de las personas en tránsito cuando son detenidos, brindado alojamiento, alimentación, atención médica y transporte hacia sus lugares de origen. De igual forma las Casas del Migrante o Los albergues en México y Guatemala reciben a las personas en tránsito y les brindan alojamiento, alimentación, vestuario, atención médica, apoyo psicológico y jurídico, de ser necesario, con el apoyo de ACNUR, OIM y de otras entidades o personas particulares.

5.2.3 Personas Retornadas.

Del 2010 al 2015, el número de centroamericanos (provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador) repatriados desde México aumentó de 26.14%, de acuerdo con cifras del INM. En los últimos cinco años, los nacionales de Guatemala, Honduras y El Salvador constituyeron entre 91% y 93% del total de los eventos de personas retornadas por las autoridades migratorias de México.

Para el año 2018, el INM reportó que en promedio, se trata de un grupo poblacional con predominio de hombres y de jóvenes entre 15 y 29 años provenientes de zonas urbanas y con trabajo antes de su viaje. Del 100% de personas retornadas, el 31 % representa a las mujeres en tránsito.

El proceso de recepción se realiza dentro de las estaciones migratorias mediante la captura de datos (biométricos). Una vez obtenida la documentación necesaria para retornar, se espera llenar el transporte con 25 personas de una misma nacionalidad para poder confirmar el bus de salida con las personas retornadas a su país de origen. En el proceso de retorno, el INM traslada a las personas migrantes centroamericanas directamente de la Estación migratoria de Acayucan hacia sus países de origen. La población hondureña es retornada a Omoa Milla 4 o al Centro Belén en San Pedro Sula, la guatemalteca a Quezaltenango y la de El Salvador a San Salvador. Un punto importante es identificar personas retornadas con necesidades de protección internacional, lo cual no se realiza de manera sistemática por parte de las instituciones nacionales encargadas de la temática.

Las personas retornadas en sus países son recibidas por las instituciones nacionales de migración y/o organismos no gubernamentales a través de programas concretos para la debida atención en temas de asistencia humanitaria, atención médica, orientación de empleo y asistencia psicosocial y transporte, de ser necesario. El proceso inicia con el recibimiento, luego el control migratorio, se brinda charla informativa, se proporciona refrigerio, se entrevista, se entrega gasto de transporte, y de ser necesario se les ofrece alojamiento.

Cuadro.4 Número de personas de Centroamérica retornados a sus países de origen, 2018

	Hombres	Mujeres	Total
América Central	61 021	18 791	79 812
Belice	21	11	32
Costa Rica	10	2	12
El Salvador	5 897	2 353	8 250
Guatemala	25 217	8 276	33 493
Honduras	29 008	7 940	36 948
Nicaragua	867	209	1076
Panamá	1	-	1

Fuente: Elaboración de los datos proporcionados por INM, Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según

5.2.4 Atención a Grupos con necesidades específicas

Niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados

Un número importante de niños, niñas y adolescentes se pudo identificar en las rutas de desplazamiento humano. Las razones del desplazamiento de este tipo de población son de diversa índole. Por un lado, la pobreza y falta de oportunidades militan a favor del desplazamiento de población. Por otro lado, el desplazamiento forzado se explica por el alto nivel de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, incluyendo amenazas, extorsión, reclutamiento forzado, acompañado de exclusión social y estigmatización. Esta población es altamente vulnerable a ser víctimas de tratantes y traficantes de personas, así como de carteles del narcotráfico, pandillas o maras y de estructuras paralelas de sicarios. En el tránsito, también han sufrido extorsiones por parte de la Policía, Ejército, pandillas, coyotes, motoristas, y otros que se aprovechan de la irregularidad de su situación migratoria. También sufren robos, amenazas, violencia física, psicológica, hasta llegar a la muerte.

Entre los años 2016 y 2017, casi 60 mil niños en desplazamiento estuvieron retenidos en estaciones migratorias en México antes de ser deportados, de acuerdo a datos compilados por UNICEF. De este total, la población infantil mayor de 12 años es llevada a una zona separada en las estaciones migratorias, incluso si iban acompañados de sus familias, mientras que los menores de 12 años permanecen con sus madres. A los niños y niñas alojadas en estos centros no se les permite salir para beneficiar de servicios básicos, como son la educación y la salud. Los niños permanecen semanas o meses detenidos antes de ser retornados.

La COMAR señala que la población infantil y adolescente que ha solicitado la condición de persona refugiada ha aumentado en más de 300% entre 2013 y 2017, proviniendo principalmente de Honduras¹⁷. Cuando los casos de niñas, niños y adolescentes ya han sido admitidos en el proceso de determinación de la condición de refugiado, algunos de ellos son trasladados a albergues especializados que cuentan con un modelo de atención de puertas abiertas, en donde se les brindan todos los servicios que requieran.

¹⁷ Información proporcionada por COMAR durante reuniones realizadas en la Ruta Norte.

Recuadro Fotográfico 9 Albergue “El Colibrí”,

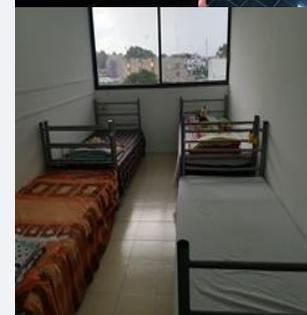
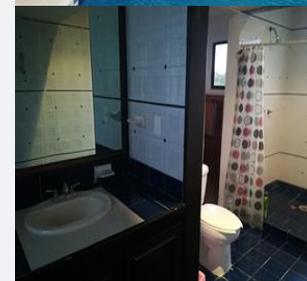
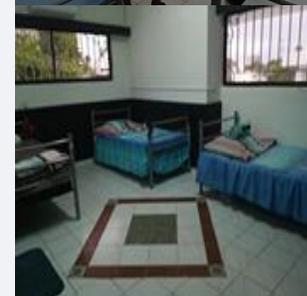
Mujeres

En los últimos cuatro años, las mujeres representaron en promedio el 13% del flujo de desplazamiento desde Centroamérica. Las salvadoreñas, en particular, muestran una participación superior, con 18% en promedio.¹⁸ El número de mujeres que huyen de la violencia o persecución en sus países es cada vez mayor: en 2016, ellas presentaron un 30% de las solicitudes de asilo, mientras que en 2017 fueron 40% (COMAR 2017). La discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas está normalizada, la sub región alcanza los índices más altos de feminicidios registrados en el mundo, el número de mujeres jóvenes es cada vez más representativo entre las víctimas de desapariciones forzadas y la violencia doméstica es la principal forma de violencia contra las mujeres y niñas, seguida de cerca por la violencia por miembros de las pandillas. Además, en los territorios donde operan las pandillas, la violencia sexual y de género contra las mujeres y las niñas es generalizada, así como el reclutamiento de niñas para realizar tareas para las pandillas. Las mujeres son abusadas, violadas y asesinadas como parte del ritual de iniciación de las pandillas o cuando quieren salir de la pandilla o rechazan las insinuaciones sexuales de un pandillero.

Si bien todas las personas en desplazamiento están expuestas a riesgos, interesa destacar el caso de las mujeres debido a que su probabilidad de verse afectadas por la violencia es mayor. Uno de los peligros mayores que enfrentan las mujeres es el de acoso, trata, agresión o violación sexual, además de la violencia física y psicológica y la exposición a otros riesgos derivados (infecciones de transmisión sexual, VIH-sida, embarazos, hepatitis B). A la luz de este contexto, las mujeres adoptan formas más riesgosas y clandestinas que los hombres para viajar.

Población LGBTI

Como un grupo minoritario pero importante se la población LGBTI que son parte de los flujos de desplazamiento, siendo la mayoría solicitantes de la condición de persona refugiada y de nacionalidad salvadoreña. El único albergue que tiene reservado un espacio específico para alojar a esta población es “La 72”, en Tenosique, Tabasco. Las mujeres trans salvadoreñas son apoyadas por CRISTOSAL para su salida del país y coordinan con “La 72” u otros albergues para que puedan recibirlas e iniciar el procedimiento de determinación de la condición de refugiado. En la Estación migratoria de Acayucan hay lugares reservados para población LGBTI respetando su identidad de género.



¹⁸ Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: Diagnóstico y recomendaciones, junio 2014, pp. 15.

Recuadro Fotográfico 8 Estación migratoria de Tenosique

Personas víctimas de trata

Durante la visita se mencionó que los albergues ubicados en México han recibido a mujeres, adolescentes y niños víctimas de trata de personas y los han apoyado frente a la Policía o Procuraduría General de la Nación para que denuncien y puedan solicitar asilo o protección complementaria, según sea el caso. Los casos de mujeres y adolescentes que han denunciado casos de trata son mayoritariamente de origen hondureño, y de niños guatemaltecos. Las primeras bajo la modalidad de explotación sexual comercial, y los segundos, mendicidad. Valga hacer la observación que de este grupo no se obtuvo mucha información durante la ruta.

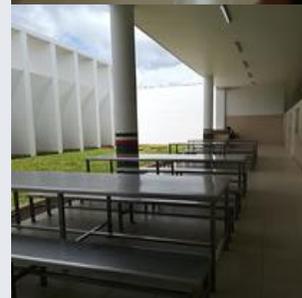
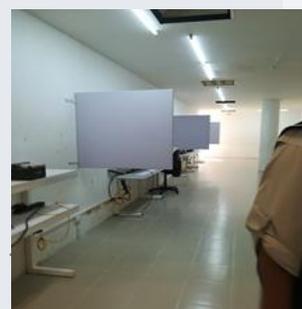
5.3.1 Sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos

En el marco de la visita a la Ruta del Norte, se sostuvieron reuniones con diferentes albergues o casas del migrante que son organizaciones religiosas que brindan información y asistencia a personas solicitantes de asilo, personas en tránsito y refugiadas. El tipo de asistencia incluye la provisión de alimentación, vestuario, alimentación, paquetes de asistencia humanitaria, atención médica, psicológica y algunas de ellas dan orientación y representación legal en los procesos de determinación de la condición de persona refugiada ante las instituciones nacionales responsables de esta temática.

Otra área importante de apoyo de organizaciones de la sociedad civil es la asistencia a los procesos de integración social y económica de las personas que solicitan asilo, trabajando en conjunto con las comunidades de acogida. También existen el plan contra el racismo, xenofobia y discriminación que cuenta con un capítulo de integración de personas solicitantes de asilo y refugiadas. Lo que más preocupa a estas organizaciones de la sociedad civil es la integración económica de las personas refugiadas, para ello se hace una evaluación de las necesidades básicas y se busca ayudarlos, a través del autoempleo o capital semilla.

5.2.1 Consulados y agencias consulares

Los consulados o agregadurías consulares son dependencias de los Ministerios o Secretarías de Relaciones exteriores de un país, que se encargan de asesorar y asistir a sus connacionales que se encuentran en el extranjero. Son también los entes encargados de tramitar visas y permisos especiales para los extranjeros que deseen realizar algún tipo de actividad comercial o visitar el país. Durante las visitas se observó la necesidad de fortalecer los consulados en materia de recursos humanos y financieros, ya que la demanda de servicios lo supera grandemente, y es necesario responder de mejor manera a las necesidades de sus connacionales, especialmente en materia de salud. También tienen un rol importante en cuanto a la decisión de retorno al país de origen. Se deben asegurar de que el connacional que se está deportando ha tenido acceso efectivo al procedimiento de asilo, si la situación lo requiere.



6. Análisis de país: Panamá

Panamá es un Estado parte de los principales convenios internacionales que velan por el respeto de los derechos humanos de las personas refugiadas. La República de Panamá ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 mediante la Ley No.5 del 26 de octubre de 1977, y que fuera reglamentada a través del Decreto Ejecutivo N°5 de 16 de enero de 2018, que deroga el Decreto Ejecutivo N°23 del 10 de febrero de 1998, desarrollando el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado.

De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno de Panamá, el número total de solicitudes presentadas durante el año 2018 fue de 7,145; en 2017 fueron 5, 584, en comparación con las 3,485 tramitadas en 2016 y las 1,830 de 2015. El número de solicitantes de asilo y refugiados en Panamá aumentó en un 60% en 2017 respecto a la cifra registrada el año anterior, de acuerdo con datos del ACNUR¹⁹.

Cuadros 5: Principales estadísticas de solicitudes de asilo en Panamá durante 2018

Solicitudes De Asilo	
Venezuela	1,542
Colombia	440
Cuba	1,945
El Salvador	215
Nicaragua	1,869
Honduras	28
Guatemala	3
Otros	1103
Total	7,145

Solicitudes De Asilo	
No Admitidos	851
Desistimientos	3,163
Admitidos En Tramite	9
Caducidad	371

Solicitudes De Asilo por país				
Estado	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Total
Admitidos	4		2	6
No Admitidos	23	9	57	88
Desistimientos	19	6	36	61
Caducidad	1	3	33	37

Fuente: Datos proporcionados por la Oficina Nacional para la atención de refugiados (ONPAR)

A diciembre del 2017 había un total de 2,432 refugiados en Panamá. Los casos pendientes de resolución, que no han recibido todavía una respuesta positiva o negativa y que se acumulan, se incrementaron de manera progresiva en el último trienio. A final de 2015, se registraron 2,934 solicitudes pendientes, mientras que en 2017 se registraron 7,297²⁰.

¹⁹ Sitio web de ACNUR, citado el 6 de diciembre de 2018: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2018/12/5c09ee634/procuradores-de-america-central-visitan-la-ruta-que-refugiados-y-migrantes.html>

²⁰ Datos proporcionados por la Oficina Nacional para la atención de refugiados (ONPAR)

6.1 Marco Jurídico

6.1.1 Marco de actuación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

La Defensoría del Pueblo es creada mediante Ley N° 7 de 5 de febrero de 1997, estableciendo que esta institución “velará por la protección de los derechos establecidos en el Título III y demás derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los derechos previstos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y la Ley, mediante el control de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos y actuará para que ellos se respeten, en los términos establecidos por la presente Ley.”

Por otro lado, el artículo 27 de la citada Ley faculta a la Defensoría del Pueblo a realizar inspecciones “a cualquier institución pública, incluidas las policiales, penitenciarias o psiquiátricas, y no podrá negársele el acceso oportuno a ninguna dependencia pública, ni a ningún expediente o documento que se encuentre relacionado con la investigación” producto de una queja o de una actuación de oficio. Esto faculta al personal de la Defensoría a monitorear el cumplimiento de los derechos de las personas en tránsito que se encuentren en los albergues masculino y femenino de detención.

6.1.2 Marco de los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado

El marco legal que rige el sistema de asilo en la República de Panamá se encuentra contenido en dos instrumentos legales: Ley No. 5 de 26 de octubre de 1977 mediante la cual se aprueba la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y el Decreto Ejecutivo No. 5 de 16 de enero de 2018 que desarrolla la Ley 5 de 26 de octubre de 1977.

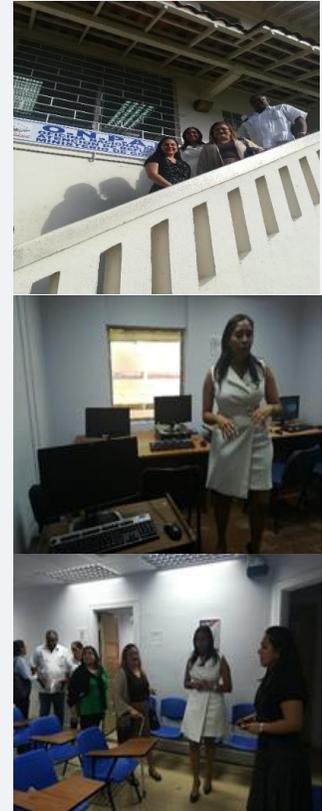
A partir de dicho marco jurídico, se crea la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), instancia adscrita al Ministerio de Gobierno, como la institución responsable de recibir y tramitar las solicitudes de asilo.

La ONPAR coordina y ejecuta las decisiones tomadas por la Comisión Nacional de Protección para Refugiados (CONARE) que es la entidad encargada de resolver los casos de las personas solicitantes de dicha condición (Decreto Ejecutivo No. 5, Artículos 16, 18), así como el procedimiento para dicho otorgamiento.

6.1.3 Pasos para el reconocimiento de la condición de refugiado

El procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada en Panamá se desarrolla en dos etapas. Una primera etapa comprende el trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de persona refugiada ante ONPAR y la preparación del expediente desarrollado por dicha institución (D.E. 5, Capítulo VI), la cual termina con la admisión o inadmisión a trámite. La segunda etapa corresponde al análisis por

Recuadro Fotográfico 10 Visita a la ONPAR de Panamá



Como parte del recorrido realizado en la denominada Ruta Sur, se visitó las instalaciones de la ONPAR en ciudad de Panamá en donde se sostuvo reunión con la Asesora de la Viceministra de Gobierno y la Directora de ONPAR, con el fin de conocer los pasos y trámites que se desarrollan desde el momento de la presentación de la solicitud de reconocimiento de la condición de

parte de la CONARE de las solicitudes admitidas a trámite para el reconocimiento de la condición de persona refugiada (D.E. 5, Capítulo VII).

- a) **Solicitud de asilo y registro:** La solicitud de asilo se debe presentar dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ingreso al territorio de la República de Panamá. El solicitante debe presentarse ante las instalaciones de la ONPAR para llenar el formulario en línea. El solicitante es registrado en el sistema de ONPAR, en donde se incorporan los datos personales y los de su núcleo familiar básico si hubiere. Además, de un relato de los hechos en los cuales fundamenta el temor de persecución. Posteriormente, firma una declaración jurada y se abre el expediente respectivo.
- b) **Entrevistas legal y social.** Después de llenar el formulario de solicitud de asilo, se realizan dos entrevistas: una legal y una social. La entrevista legal en ONPAR busca recopilar en detalle los hechos que motivan su temor fundado de persecución (D.E. 5, Capítulo VI). Después debe realizar otra entrevista de carácter social para saber sobre la situación socioeconómica, condición de salud, situaciones de riesgo y vulnerabilidad social, entre otros aspectos, con la finalidad de detectar si se requerirá asistencia humanitaria de otro tipo y proceder a realizar las derivaciones oportunas (art. 37 y 38). La ONPAR puede programar entrevistas de ampliación y requerir información o documentación necesaria para el análisis del caso, mediante la debida investigación para recabar las pruebas o evidencias que sean necesarias.
- c) **Resolución de admisión de trámite:** Evaluada la solicitud, la ONPAR emite una resolución admitiendo o no el caso a trámite. Si la ONPAR admite la solicitud a trámite, el Servicio Nacional de Migración otorga a cada integrante del grupo familiar un documento provisional de identificación por seis (6) meses. En caso de no ser admitida la solicitud, se podrá presentar un recurso de reconsideración ante la ONPAR. Los expedientes admitidos a trámite quedan en lista de espera para el análisis de la CONARE. La ONPAR elaborará un informe evaluativo que incorporará al expediente para facilitar el proceso evaluativo de la CONARE.
- d) **Resolución final y notificación:** Una vez considerado el caso por CONARE, se emitirá una resolución que contendrá la decisión adoptada. Si la resolución es denegatoria podrá interponerse los recursos de reconsideración y de apelación.
- e) **Recursos:** El solicitante de asilo puede interponer un recurso de reconsideración ante la CONARE y de apelación ante el Ministro de Gobierno. Si la CONARE reconoce el asilo, el Servicio Nacional de Migración emitirá un documento (carnet de refugiado) válido por un año renovable y se tendrá derecho a tramitar un permiso de trabajo válido por el mismo período (D.E. 5, Capítulo XII)

6.1.4 Autoridades nacionales competentes

La máxima autoridad nacional en temas de asilo es la Comisión Nacional de Protección para Refugiados (CONARE), siendo el órgano que toma la decisión final sobre si una persona es reconocida como refugiada en Panamá. A nivel técnico-operativo, la ONPAR, es la institución responsable de las personas solicitantes de asilo en Panamá²¹.

²¹ Para más información sobre la CONARE y la ONPAR, puede referirse al D.E. 5 de 2018: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5a78aa0e4.pdf>

6.2 Perfil de población con necesidades de protección

6.2.1 Solicitantes de asilo y personas refugiadas

Perfiles

ONPAR registró en el año 2018 la mayor parte de las solicitudes de asilo de personas provenientes de Cuba, Nicaragua, Venezuela, Colombia y El Salvador (Cuadro 2)..

Recepción y Admisión

El Gobierno de Panamá se adhirió a la iniciativa regional del ACNUR en materia de Asilo de Calidad, y a partir del año 2013, ha llevado a cabo un ejercicio de auto evaluación asistida por la Oficina de ACNUR. Una de las recomendaciones que emanaron de este proceso fue la revisión del Decreto Ejecutivo vigente a la fecha para ajustarlo a las nuevas tendencias internacionales. Producto de lo anterior, en enero de 2018 se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018.

Unas de las novedades de este Decreto Ejecutivo fueron (i) la incorporación de una normativa especial para la atención de niños, niñas y adolescentes no acompañados, (ii) incrementar la frecuencia de las reuniones de la CONARE de 4 a 6 veces por año, (iii) limita el tiempo para la presentación de la formalización de solicitud de asilo a seis meses y (iv) establece un procedimiento sumario para la atención de solicitudes manifiestamente infundadas y arbitrarias.

Según información facilitada por la ONPAR, el nivel de reconocimientos oscila entre un 10 a 20%, mientras que existe una alta tasa de desistimientos de personas de nacionalidad venezolana, nicaragüense, colombiana y salvadoreña.

Necesidades inmediatas y persistentes

En general, la ayuda humanitaria provista por el Gobierno de Panamá es muy limitada. La ONPAR no tiene programas propios para la atención de las necesidades de las personas refugiadas y solicitantes de asilo.

Las organizaciones de la sociedad civil son los principales oferentes de servicios de apoyo para la atención de las necesidades de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, con una oferta variada de apoyo entre las que destacan asistencia legal, asistencia psicosocial, ayuda humanitaria, medios de vida, orientación laboral y asistencia para la continuación de estudios primarios y secundarios de hijos de solicitantes y refugiados.

De acuerdo a información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, la estructura de la ONPAR se ha quedado pequeña para el número de casos que atienden y sería recomendable que el Estado panameño la fortalezca con recursos humanos y logística para procesar de una forma más rápida la mora de casos pendientes de resolución conforme el proceso ilustrado en el acápite 6.1.3.

También se señaló que las personas solicitantes de asilo mientras está en trámite su proceso, no pueden trabajar y buscan empleos para poder sobrevivir, siendo éstos informales con bajos salarios, lo que dificulta su subsistencia, vivienda y salud.

Recuadro Fotográfico II Reunión con organizaciones de la sociedad civil, Hotel Wyndham, Panamá



Ampliar oportunidades de soluciones duraderas

En la legislación panameña, legalmente están reconocidos los derechos sociales, económicos y culturales para las personas refugiadas y solicitantes de asilo. Sin embargo, en el acceso a los derechos humanos más básicos (trabajo, educación, vivienda y salud) enfrentan diversas dificultades y por consecuencia impide una efectiva integración de la población refugiada y solicitante de la condición de persona refugiada en Panamá.

Las personas reconocidas, luego de un proceso que en promedio dura de dos a tres años, tienen derecho a tramitar su permiso de trabajo (Art. 1, Decreto Ejecutivo n° 17 de 1999). El permiso de trabajo tiene validez por un año renovable, al igual que el documento de identificación que emite el Servicio Nacional de Migración a las personas refugiadas. También tienen derecho al acceso al crédito y servicios bancarios. El problema radica en el plazo que tiene que esperar para tener y renovar los documentos.

6.2.2 Población en tránsito

Perfiles

De acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Migración de Panamá, las personas migrantes que ingresan a Panamá por la frontera de Paso Canoas (frontera con Costa Rica) provienen de Nicaragua, Honduras, Guatemala y El Salvador. Con respecto a los flujos de personas de origen extra-continental, estos ingresan por la frontera Darién (frontera con Colombia).

Recepción y Admisión

De acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Migración de Panamá, la condición de tránsito por Panamá tiene un estricto control biométrico coordinado con las autoridades migratorias de Costa Rica. El tránsito de estos grupos desde Panamá hacia Costa Rica está coordinado con las autoridades de ambos países y se autoriza su traslado de conformidad a la cantidad de personas que las autoridades migratorias de Costa Rica están en capacidad de atender. El costo del traslado por bus es asumido por los migrantes.

Necesidades inmediatas y persistentes

Existen 2 albergues de detención, uno masculino y otro femenino, ubicados en Ciudad de Panamá a cargo del Servicio Nacional de Migración. Ambos Albergues de Detención son centros para personas en tránsito en donde se les brinda alojamiento, alimentación y atención médica. Las personas extranjeras que se encuentran en el albergue están retenidos por mantenerse en el territorio nacional de manera irregular, no por haber cometido algún delito o faltas administrativas.

Recuadro Fotográfico 12 Recorrido en puesto fronterizo, Paso Canoas, Panamá



6.2.3 Atención a Grupos con necesidades específicas

Niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados

La mayoría de las niñas, niños y adolescentes solicitantes de asilo en Panamá son nicaragüenses, venezolanos, y salvadoreños.

Mujeres

Durante la visita a la Ruta sur, no se pudo visualizar en los flujos a mujeres en tránsito viajando solas, sino acompañadas de todo su núcleo familiar provenientes de El Salvador y Honduras.

Población LGBTI

En Panamá, se han presentado varios casos de asilo vinculados a población LGBTI. Cinco casos de población LGBTI solicitantes de asilo, de los cuales, cuatro casos no pudieron ingresar al territorio. Es importante señalar que la ONPAR, no tiene la experticia para atender casos de la población LGBTI, y a esta población se le dificulta su integración, ya que son discriminados en las comunidades de acogida.

6.3.1 Sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos

ACNUR trabaja mediante acuerdos con aliados, contrapartes y socios implementadores de la sociedad civil, quienes ofrecen una amplia variedad de servicios de apoyo a la población que solicita aplicar a la condición de refugiado. El listado de servicios brindado por las organizaciones de la sociedad civil en Panamá puede ser encontrado en <https://help.unhcr.org/panama/>.

6.3.2 Organizaciones internacionales

El ACNUR tiene oficina en Panamá desde el 2004 y trabaja en estrecha coordinación con el Estado y la sociedad civil para garantizar la protección internacional de todas las personas refugiadas que residen en el territorio nacional, así como aquellas que solicitan asilo. La oficina realiza acciones a fin de asegurar el acceso y el disfrute de los derechos de mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes del interés del ACNUR en el país.

7. Principales hallazgos

Solicitantes de asilo y personas refugiadas

- i. Los perfiles identificados incluyen familias enteras y jóvenes que huyen de la inseguridad y violencia causada por la persecución de las pandillas o maras principalmente provenientes de El Salvador y Honduras. A partir del año 2018, se ha incrementado el número de casos de jóvenes solicitantes de asilo nicaragüenses a causa de la violencia que se ha originado por la situación política de Nicaragua.
- ii. Belice, se ha convertido progresivamente en país de asilo para la población que huye de la violencia y la inseguridad, a pesar de los riesgos a los que se enfrentan como consecuencia de la dureza de las leyes migratorias beliceñas que criminalizan la inmigración indocumentada.
- iii. Luego del endurecimiento de las políticas anti-inmigrantes en Estados Unidos, México es cada vez más un país de destino para la población centroamericana.
- iv. Costa Rica es un país de destino para población centroamericana y de tránsito para flujos migratorios extra-continetales. A pesar de tener una larga tradición en materia de asilo, se observa una alta tasa de desistimientos en los procesos de reconocimiento de la condición de refugiado.
- v. Existe un bajo porcentaje de reconocimiento de la condición de persona refugiada en Costa Rica y Panamá.
 - i. En Panamá, la asistencia y protección del Gobierno hacia las necesidades de la población que busca asilo es muy limitada. La ONPAR no tiene programas propios para la atención de las necesidades de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, por lo que esta asistencia es asumida íntegramente por la sociedad civil con el apoyo de organismos internacionales. La ONPAR no tiene experiencia para atender casos de la población LGBTI, y a esta población se dificulta su integración, ya que son discriminados en las comunidades de acogida. Los procesos de otorgamiento de asilo en Panamá son muy lentos y existe una mora de casos sin atender que data desde el año 2014. Las capacidades humanas y materiales del ONPAR son muy limitadas y se requiere de un proceso de fortalecimiento por parte del gobierno de Panamá.
 - ii. Existe un gran compromiso de las instituciones de la sociedad civil con la asistencia humanitaria, legal, psicosocial y apoyo económico a solicitantes de asilo, así como en la integración de las personas refugiadas en México, Costa Rica y Panamá. Asimismo, los albergues ubicados en las Ruta Norte y Sur están sumamente comprometidos con la dignidad de las personas y constituyen una alternativa temporal para que las personas cuenten con un lugar seguro donde reciben asistencia humanitaria. Las personas que administran estos albergues sufren persecución o amenazas por parte de grupos delincuenciales o de crimen organizado.

Personas en tránsito

- i. En su ingreso a Belice, Guatemala y México las personas en tránsito se enfrentan con una situación hostil y de constante discriminación en la cual se dan extorsiones, cobros ilegales, agresiones físicas y verbales, amenaza e intimidación, hostigamiento y violencia perpetrada por algunas autoridades municipales, estatales y federales. Los casos más frecuentes se asocian con abusos de la Policía Nacional y autoridades migratorias; además del acoso de pandillas delincuenciales y los carteles del narcotráfico.

- ii. La mayoría de albergues para la población migrante en México operan en condiciones de alta vulnerabilidad, puesto que no cuentan con medidas de seguridad para sus instalaciones, ni su personal cuenta con medidas de protección ante las amenazas de grupos delincuenciales o de crimen organizado.
- iii. El sistema nacional de salud en los países visitados posee diversas limitaciones de personal, equipamiento y de recursos para brindar atención médica a las personas en tránsito. Adicionalmente, es frecuente que se limite el acceso a los servicios a la población migrante por prejuicios y estereotipos.

Buenas prácticas

- i. En México, en la ciudad de Villahermosa, se encuentra el albergue “Colibrí” para Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados o separados solicitantes de asilo. El modelo de este albergue es distinto al resto, puesto que funciona con la filosofía de puertas abiertas que garantiza el ejercicio pleno de los derechos por parte de los NNA. Este formato debería darse a conocer para que pueda ser replicado en otras regiones.
- ii. En Tenosique, México como proyecto para fomentar la convivencia entre la población local, personas en tránsito, solicitantes de asilo y personas refugiadas, se ha instalado un gimnasio comunitario como un espacio de convivencia financiado por ACNUR, fomentando la cohesión social y convivencia pacífica entre todos estos actores, el cual puede ser replicado en otros lugares.
- iii. El procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada en condiciones de libertad debe ser la regla. Una buena práctica lo constituye el programa de alternativas a la detención que recientemente se ha venido implementando por parte del INM y la COMAR en México con el apoyo del ACNUR.
- iv. El Centro de Atención Temporal a Migrantes (CATEM), ubicado en El Cruce, en La Cruz, Guanacaste, a cargo de la Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica, es una respuesta de las autoridades de Gobierno, la Municipalidad de la Cruz y los pobladores, para mejorar la atención de las personas que ingresan al territorio nacional, el fortalecimiento de la seguridad pública y la vigilancia sanitaria. Existen 2 CATEM, uno en el sur y otro en el norte, que son lugares de acogimiento, no de detención y operan bajo la modalidad de puertas abiertas, en donde se les cubre sus necesidades básicas, lo cual constituye una buena práctica.
- v. En Costa Rica, la inclusión en las comisiones municipales de emergencia de un punto focal de migración para coordinar y responder a las situaciones ocasionadas ante los flujos migratorios masivos en lugares fronterizos constituye una buena práctica y un ejemplo de articulación interinstitucional a nivel local.

8. Conclusiones y recomendaciones

8.1 Belice

- i. El marco legal beliceño criminaliza la migración indocumentada, por lo que las personas que son detenidas por este motivo deben cumplir una sentencia de seis meses de prisión conmutables por Bz\$1,000.00, lo que equivale aproximadamente a \$502.50 dólares y su posterior deportación.
- ii. La principal dificultad identificada para el acceso al procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada es el requisito en la normativa beliceña sobre el plazo de presentación de la solicitud. De acuerdo a la ley, la solicitud debe presentarse en un plazo de 14 días a partir del ingreso a Belice. Esta medida empezó a implementarse en el año 2016, aplicándose incluso de manera retroactiva. Es necesario promover una reforma legal para modificar el plazo de presentación de las solicitudes de asilo, que permitan a las personas solicitantes interponerlas de manera oportuna a las autoridades competentes además de instaurar mecanismos de información y orientación al respecto.
- iii. En Belice los solicitantes de asilo no obtienen un permiso de trabajo, por lo que deben esperar a finalizar el proceso, cuyo plazo puede extenderse por un año o más, con el consiguiente impacto social, humano y económico, además de los riesgos asociados a la explotación laboral. Se recomienda otorgar el permiso de trabajo temporal a solicitantes de asilo una vez hayan formalizado su solicitud ante el Departamento de Refugiados. Asimismo sería necesario agilizar los trámites administrativos de reconocimiento de la condición de persona refugiada.
- iv. No existe un mecanismo de comunicación y coordinación entre la Prisión central y el Departamento de Refugiados para los casos de solicitudes de asilo que se presentan en dicha Prisión. Adicionalmente, es muy limitado el apoyo consular que se brinda a la población detenida en las prisiones beliceñas. Se debe crear un mecanismo de comunicación y coordinación efectivo entre el Centro Penitenciario y el Departamento de Refugiados para atender las solicitudes de asilo desde la prisión central. Asimismo sería recomendable fortalecer con recursos humanos y financieros a los Consulados de Honduras, Guatemala y El Salvador para brindar asistencia integral a las personas solicitantes de asilo y personas en tránsito detenidos en el centro penitenciario.
- v. No se cuenta con un sistema de referencia de personas solicitantes de asilo entre el INM, la Policía y el Departamento de Refugiados. Es necesario elaborar un Protocolo entre INM, la Policía y el Departamento de Refugiados para la referencia de casos, así como desarrollar una amplia campaña sensibilización sobre el trato humanitario a la población solicitante de asilo o en tránsito.
- vi. Existe discriminación en el acceso a los servicios de salud por su condición de extranjeros, sin tomar en cuenta el grado de vulnerabilidad por ser solicitantes de asilo. Es necesario promover campañas sobre los derechos de la población migrante y solicitante de asilo, con el fin de evitar la explotación y discriminación por parte de la población local.

8.2 Costa Rica

- i. Existe retraso en el otorgamiento de reconocimiento de la condición de persona refugiada debido a la gran cantidad de solicitudes que tiene actualmente la Unidad de Refugio y la falta de personal en para atender las solicitudes. Es necesario fortalecer esta unidad con personal adicional, capacidades técnicas y recursos materiales adicionales.
- ii. La tasa de reconocimiento de la condición de persona refugiada en Costa Rica es muy baja debido a la solicitud de pruebas, muchas de las cuales son imposibles de obtener para los solicitantes.
- iii. Existe la necesidad de otorgar permisos de trabajo a las personas solicitantes de asilo una vez formalizada su solicitud. A la fecha existe un acuerdo mediante el cual una vez realizada la entrevista y transcurridos tres meses y no teniendo resolución del caso, se debe de otorgar el permiso de trabajo correspondiente.
- iv. Uno de los factores que más preocupa a la sociedad civil es la integración económica de las personas refugiadas, ya que no se cuenta con los suficientes fondos para promover el autoempleo o brindar capital semilla para ejecutar algún proyecto productivo.
- v. Se ha identificado la necesidad de que la información que la DGME, el ACNUR y los integrantes de la Sociedad Civil proporcionan a las personas solicitantes de asilo incluya indicaciones claras de cómo cumplimentar el formulario de solicitud, así como el tipo de información que se debe brindar durante las entrevistas con el fin de facilitar el análisis de los casos por parte de las autoridades competentes.
- vi. Sería necesario fortalecer los mensajes de no discriminación a la población en tránsito y solicitantes de asilo mediante campañas sobre derechos de los migrantes, solicitantes de asilo y personas refugiadas y la prohibición de no discriminación realizadas por instituciones gubernamentales, organizaciones internacionales y de la sociedad civil.

8.3 Guatemala

- i. Se han identificado graves riesgos de protección, violaciones de derechos humanos y abusos a personas migrantes y/o con necesidad de protección en tránsito por parte de grupos criminales y autoridades, entre ellos: extorsiones, amenazas o afectaciones al derecho a la integridad personal. Es necesario fortalecer la presencia de la PDH en la ruta migratoria para recibir denuncias y actuar de manera oportuna en contra de las autoridades que abusen de esta población. Es necesario fortalecer la presencia institucional en las áreas fronterizas del Departamento de Petén, con particular atención a instituciones receptoras de denuncias y de monitoreo de los derechos humanos. Asimismo se necesita fortalecer la atención y las investigaciones del Ministerio Público en las rutas migratoria sobre los abusos que sufren las personas en tránsito, y solicitantes de asilo, con especial atención al tema de las extorsiones y abusos por parte de autoridades.
- ii. Los recursos limitados, la amplia extensión de los departamentos y la limitada capacidad institucional, plantean dificultades para la identificación y respuesta a personas vulnerables como niños, niñas y adolescentes no acompañados, sobrevivientes de violencia sexual y basada en género, personas LGBTI, y víctimas de violencia en la zona norte de Guatemala. Ante esta realidad, son las Organizaciones de la sociedad civil organizada las que brindan asistencia humanitaria, orientación y asesoría legal, así como atención psicosocial. Es necesario garantizar espacios y tiempos adecuados en los

albergues y otras estructuras a las personas con necesidad de protección internacional en tránsito en Guatemala para que puedan informarse, reflexionar y tomar una decisión bien informada sobre el acceso al procedimiento de asilo.

- iii. Se han identificado limitadas oportunidades de integración local para refugiados que viven en Petén e Izabal.
- iv. Se recomienda la realización sistemáticamente los procesos de evaluaciones de interés superior de NNA no acompañados por parte de las instituciones correspondientes garantizando el cumplimiento de los estándares nacionales e internacional al respecto.

8.4 México

- i. Las Oficinas de Tenosique y Acayucan de la COMAR necesitan de un proceso de fortalecimiento institucional y mayor apoyo por parte del Gobierno Federal, dado que su capacidad de respuesta ante la recepción y procesamiento de las solicitudes de asilo es muy lenta. A la fecha acumulan una significativa mora de casos pendientes y presentan retrasos importantes en la determinación de la condición de refugiado, ya que las resoluciones se están dictando 2 o más años después de presentada la solicitudes (un proceso que debería solventarse en un término de 45 días). Estos retrasos en la COMAR provocan el abandono de los procedimientos por parte de la población solicitante de asilo.
- ii. Se han identificado graves violaciones a los derechos humanos cometidos contra personas solicitantes de asilo y en tránsito tales como extorsiones, secuestros, robos, asaltos, agresiones físicas, psicológicas, sexuales hasta asesinatos por parte de autoridades y grupos delincuenciales, así como por las maras o pandillas y carteles de narcotráfico.
- iii. El personal de INM violenta los derechos humanos de las personas en tránsito y solicitantes de asilo, debido a que utilizan de manera desproporcionada el uso de la fuerza durante los operativos migratorios que realizan en los diferentes municipios a lo largo de la Ruta Migratoria Norte. Es necesario desarrollar una amplia campaña de sensibilización y concienciación sobre el trato correcto a la población en situación de desplazamiento dirigida al personal del INM, para promover que se respeten los derechos humanos de las personas en tránsito y solicitantes de asilo en los operativos migratorios que realizan en los diferentes municipios y eviten el uso excesivo de la fuerza en estos operativos.
- iv. La protección consular a la población centroamericana es muy limitada, y en muchos casos, inexistente. Especial preocupación es el caso de la población de origen hondureño, dado que es el caso de mayor ausencia de asistencia consular. Es necesario que los Ministerios o Secretaría de Relaciones Exteriores asignen presupuestos a los consulados para la atención médica de sus connacionales. Asimismo es necesario fortalecer la presencia consular en los estados de Tabasco, Chiapas, Veracruz para que se brinde una adecuada y oportuna atención a sus connacionales, por parte de los gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras.
- v. El sistema para la determinación de la condición de persona refugiada es de puertas cerradas y los solicitantes de asilo son detenido en las estaciones migratorias, pasando de 3 a 4 semanas detenidos antes de admitir su solicitud. Este sistema se replica en los casos de niñas, niños y adolescentes que también son detenidos en las estaciones migratorias. Es necesario que la COMAR establezca de manera permanente el procedimiento de asilo con un modelo de puertas abiertas o en condiciones de libertad

para que las personas solicitantes no permanezcan detenidos en una estación migratoria durante el procedimiento. Asimismo es necesario sistematizar, documentar y replicar las buenas prácticas del modelo de atención implementado en el Albergue “Colibrí” de Niñas, Niños y Adolescentes solicitantes de asilo no acompañados o separados en régimen de puertas abiertas.

- vi. Las Casas del Migrante son vitales para las personas en tránsito y solicitantes de asilo ya que no solo brindan alojamiento, alimentación, vestuario, atención médica y psicológica, sino que también acompañan o representan legalmente a estas personas en sus procesos de solicitud de la condición de persona refugiada. Es necesario que las entidades Policiales municipales o estatales implementen medidas de seguridad en los albergues para evitar cualquier tipo de atentado contra defensores de derechos humanos y sus instalaciones. Asimismo se recomienda que la CNDH de México extienda las medidas cautelares en el corredor Acayucan – Coatzacoalcos hasta Villahermosa, incluido su personal ante las amenazas de grupos delincuenciales.
- vii. El CUR²², que posibilita la asistencia médica para solicitantes de asilo se otorga solo por un periodo de 3 meses no renovables. En vista de que los procedimientos de asilo son mucho más largos, existe un vacío en cuanto a la asistencia médica de los solicitantes de asilo. Es necesario ampliar el plazo de cobertura de atención en salud brindada por el CUR para que los solicitantes de asilo puedan gozar de los beneficios del mismo.
- viii. Se recomienda fortalecer los mensajes de no discriminación a la población en tránsito y solicitantes de asilo mediante campañas sobre derechos de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo y la prohibición de no discriminación realizadas por organizaciones internacionales, gubernamentales y de la sociedad civil, con el fin de mejorar su imagen y situación socio laboral.
- ix. Se recomienda la instalación de albergues específicos para niños, niñas y adolescentes migrantes o en dentro de la Ciudad de los Niños, ambos en Oluta, Veracruz.

8.5 Panamá

- i. El proceso de reconocimiento de la condición de persona refugiada parte con la solicitud que es realizada vía web desde las oficinas de la ONPAR, se debe hacer mención que solo hay una oficina de ONPAR en un punto fronterizo (Puerto Obaldía) con escasos recursos. En los otros puntos donde no hay oficina de ONPAR el Decreto establece un mecanismo de referencia en donde la autoridad receptora primaria que mantenga bajo su custodia a una persona que haya manifestado tener necesidades de protección internacional, tiene 24 horas para poner a la ONPAR en conocimiento de tal situación y esta determinará las acciones necesarias para recibir dicha solicitud. Es necesario fortalecer esos mecanismos de referencia.
- ii. Según lo establece el Decreto Ejecutivo No. 5 de 16 de enero de 2018, el solicitante de asilo tiene un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada del solicitante a territorio panameño, para formalizar ante la ONPAR la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. Antes de este decreto no existían plazos para presentar las solicitudes. Se recomienda volver al modelo anterior.

²² Clave Única de Registro

- v. Durante el proceso de reconocimiento de la condición de refugiado, que dura entre dos y cuatro años, los solicitantes de asilo no tienen permiso para realizar actividades laborales. Se recomienda que se les otorgue a las personas solicitantes de asilo el permiso de trabajo una vez hayan sido formalizado su solicitud.
- i. Existe una mora en la tramitación de los expedientes por limitaciones en personal y recursos logísticos en ONPAR. Además, la mayoría de los desistimientos que recibe la ONPAR se debe a que las personas solicitantes de asilo han podido acceder a una solución migratoria dado lo dilatado del procedimiento de asilo. Es necesario fortalecer la capacidad de la ONPAR.
- ii. Existe una marginalización de las personas solicitantes de asilo y refugiadas en las comunidades, dificultando su integración social. Es necesario realizar campañas sobre derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas que incluya el componente no discriminación dirigida a las comunidades de acogida por parte de instituciones gubernamentales, organizaciones internacionales y de la sociedad civil, con el fin de facilitar la integración local. Asimismo el Estado panameño debe legislar y crear mecanismos que permitan o faciliten la integración local y el acceso a derechos básicos de las personas solicitantes de asilo y refugiadas.
- iii. Las instituciones integrantes de la sociedad civil cubren íntegramente las necesidades inmediatas de las personas solicitantes de asilo en cuanto a hospedaje, alimentación, asistencia psicosocial, asesoría legal y apoyo económico. La sociedad civil cuenta con programas para la integración de personas refugiadas pero requieren del apoyo de la cooperación internacional. Es necesario que el Estado panameño contribuya en la asistencia a estas poblaciones.
- iv. Existencia de un convenio de cooperación para la gestión de flujos migratorios ordenados entre la DGME de Costa Rica y SNM de Panamá, con especial atención a los temas de seguridad nacional combate al tráfico ilícito, trata de persona y otros delitos en el marco del respeto de los Derechos Humanos.

9. Bibliografía

Investigaciones:

1. ACNUR, Tendencias Globales, Desplazamiento Forzado en 2017, en <file:///C:/Users/Elizabeth%20Cubias/Documents/PDDH/FUNDASAL%20ACNUR/RUTA%20SUR/5b2956a04.pdf>
2. ACNUR, Niños en Fuga, Niños no acompañados que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de Protección Internacional, en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9568>
3. ACNUR, Refugiados en México, Perfiles sociodemográficos e integración social. Salvador Cobo, Pilar Fuerte, Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria, Centro de Estudios Migratorios, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Instituto Nacional de Migración, 2012.
4. ACNUR, Mujeres a la huida, Relatos de Primera Mano de Refugiadas que Huyen de El Salvador, Guatemala, Honduras y México, 2015.
5. ACNUR, Informe sobre Tierras, Viviendas y Desplazamiento Forzado en Honduras 2017.
6. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Migración, asilo: en la cima de la vulnerabilidad, Revista de Derechos Humanos, México, junio de 2011.
7. Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Informe Especial El Desplazamiento Forzado Interno en Honduras, basado en la Identificación de Casos en los Registros de Quejas del CONADEH, Tegucigalpa, enero-diciembre 2017.
8. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicado de Prensa de 15 de agosto 2018, en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/183.asp>
9. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicado de Prensa de 1 de noviembre 2018, en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/233.asp>
10. Dirección General de Migración y Extranjería, Plan de Integración 2018-2022, San José, Costa Rica, 2017.
11. Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: Diagnóstico y recomendaciones, junio 2014.
12. Marco Regional Integral de Protección y Soluciones (MRIPS), Conferencia Regional de San Pedro Sula en seguimiento a la Declaración de Nueva York, 26 de octubre de 2017.
13. Médicos sin Fronteras, Personas Solicitantes de Asilo y Refugiadas. La Figura en México, México, 2012.

14. Médicos Sin Fronteras, Forzados a Huir del Triángulo Norte de Centroamérica: Una Crisis Humanitaria Olvidada, México, mayo 2017.
15. PDDH, Informe final de Registros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre Desplazamiento Forzado. Licenciada Raquel Caballero de Guevara. Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, abril 2016 – mayo 2017.
16. RET, Ministerio de Gobierno y otros, Guía Informativa para la población refugiada y solicitante de la condición de refugiado en Panamá, Ciudad de Panamá. Septiembre, 2015.

Marco Normativo:

Internacional

Reconocimiento de la condición de refugiados

1. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951
2. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967
3. Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 1984
4. Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina. 2004.
5. Principios Rectores de los desplazamientos internos, UN doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998. La Comisión de Derechos Humanos tomó nota de estos Principios Rectores —véase resolución 50 de la CDH del 17 de abril de 1998.
6. Declaración y Plan de Acción de Brasil, Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe”, Brasilia, 3 de diciembre de 2014.
7. Declaración de Acción de San José: Una Respuesta Regional para Atender las Necesidades de Protección Un Evento Paralelo de la Cumbre para Refugiados y Migrantes. 21 de septiembre de 2016.
8. Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes. Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU el 19 de septiembre de 2016.

Nacional

Derechos humanos, migración y reconocimiento de la condición de refugiado

Belice

9. Ombudsman Act, Belize, 1994 (No. 7 of 1994) and Law Revision Act, Chapter 3 of the Substantive Laws of Belize, Revised Edition 2011.
10. Refugees Act Chapter 165 Revised Edition 2000 Showing The Law As At 31st December, 2000, (la Ley de Refugiados de Belice, 2000)
11. Acts Chapter 139 of the Law for Belize and Court orders (Ley de la Prisión)

Costa Rica

12. Ley No. 7319 de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, 1992.

13. Ley General de Migración y Extranjería de Costa Rica, Ley N° 8764, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 170, del 1° de setiembre del 2009.
14. Reglamento de Personas Refugiadas de Costa Rica, veintiocho de setiembre de 2011.

El Salvador

15. Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, El Salvador, 1992.
16. Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 2017.
17. Reglamento para la Aplicación de los Procedimientos del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 2017
18. Ley de Migración, 1958.
19. Ley de Extranjería, 1986.
20. Ley para la Determinación de la condición de las personas refugiadas, 2002.

Guatemala

21. Decreto Numero 54-86, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos -Guatemala, 2013.
22. Código de Migración, 2016.
23. Acuerdo gubernativo No. 383-2001 Reglamento para la protección y determinación del Estatuto de Refugiado en el territorio del Estado de Guatemala.

Honduras

24. Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Honduras, 1995.
25. Decreto N° 208-2003, Ley de Migración y Extranjería Honduras, La Gaceta, 3 marzo del 2004.
26. Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, 2004.
27. Ley contra la Trata de Personas,
28. Ley de Protección de los hondureños migrantes y sus familiares.
29. Decreto Ejecutivo PCM 035-2013 creación de la Comisión Interinstitucional para la protección de personas desplazadas por la violencia.

México

30. Ley de La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1992, México.
31. Ley de Migración de México. Art. 13, 42, 52, 54, 55, 59, 69, 112, 121 y 122.
32. Reglamento de La Ley de Migración de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de setiembre de 2012, arts. 63, 64, 111, 139, 141, 144, 150, 158, 160, 169, 174, 177, 180, 181, 190, 226, 228, 232, 233 y 235,
33. Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011.
34. Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2012,
35. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, art. 98.
36. Manual de Organización Específico de la COMAR, enero 2017.

37. Acuerdo por el que se crea con carácter permanente una Comisión Intersecretarial para estudiar las necesidades de los Refugiados Extranjeros en el Territorio Nacional, que se denominará Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, 1980.
38. Acuerdo por el que se delegan facultades para ejercer las atribuciones en materia de Refugiados y Protección Complementaria previstas en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria en favor del Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos; del Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y del Titular del Instituto Nacional de Migración, 2011.
39. Circular de la COMAR sobre medidas de protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados solicitantes de asilo, 2012.

Panamá

40. Ley No. 7 por la cual se crea la Defensoría del Pueblo, 1997, Panamá.
41. Decreto Ejecutivo N° 5 del 16 de enero de 2018 por la cual se aprueba la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, deroga el Decreto Ejecutivo No.23 de 10 de febrero de 1998 y dicta nuevas disposiciones para la protección de las personas refugiad

